



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en
la Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Flores Geronimo, Ebony Nelly (orcid.org/0000-0002-8997-4623)

ASESOR:

Mg. Vásquez Torres, Arturo Rafael (orcid.org/0000-00002-8513-4483)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria:

A Dios, a mi guía desde el cielo y a mi familia nuclear por el apoyo incondicional en cada etapa de mi vida.

Agradecimiento:

A mí misma, por lo valiente y perseverante que he sido para lograr alcanzar este paso muy significativo a nivel personal y profesional.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de Investigación:	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos.....	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS	1

Índice de tablas

Tabla 01: Matriz de categorización.....	16
Tabla 02: Lista de participantes.....	16
Tabla 03: Lista de documentos	17
Tabla 04: Validación de la guía de entrevista.....	18

Resumen

El presente estudio tuvo como objetivo general analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en el delito de trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022. En efecto, el método que se utilizó para lograr con el desarrollo es el enfoque cualitativo de tipo básica ya que lo que se postula es generar nuevas teorías o modificar las que ya existen con relación a la problemática. Como resultados, se efectuó la guía de entrevista con el apoyo de 10 operadores del derecho, entre ellos; fiscales, jueces, abogados, personal policial y testimonio de población, los cuales fueron elegidos para efectos del estudio, así como 40 referencias bibliográficas que lo conforman; tales como Revistas indexadas, libros, tesis, normas, entre otros. De lo anteriormente expuesto se tiene como conclusiones, una evidente relación de causa y efecto entre los delitos estudiados, recomendando por opinión de la mayoría en aplicar las estrategias con articulación estatal y población, así como un mejor ajuste en la normativa penal peruana.

Palabras clave: delito, trata de personas, minería ilegal, Madre de Dios

Abstract

The present study's general objective was to analyze how illegal mining activity influences the crime of human trafficking in La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022. Indeed, the method used to achieve the development It is the qualitative approach of a basic type since what is postulated is to generate new theories or modify those that already exist in relation to the problem. As results, the interview guide was carried out with the support of 10 legal operators, among them; prosecutors, judges, lawyers, police personnel and testimony of the population, which were chosen for the purposes of the study, as well as 40 bibliographical references that comprise it; such as indexed journals, books, theses, standards, among others. From the above, the conclusions are an evident cause and effect relationship between the crimes studied, recommending the opinion of the majority to apply the strategies with state and population articulation, as well as a better adjustment in the Peruvian penal regulations.

Keywords: crime, human trafficking, illegal mining, Madre de Dios

I. INTRODUCCIÓN

La investigación efectúa una observación de aparente relación causa y efecto que se genera entre el delito de trata de personas (en adelante trata) y la actividad de la minería ilegal, la misma que trajo múltiples consecuencias entre ellas la explotación humana en todas sus finalidades. En principio, la trata de personas tuvo origen desde la Antigüedad, donde acontecía las manos de obra en las guerras y la esclavitud, ante ello las mujeres eran consideradas como unos premios, sin embargo, aquella figura jurídica sigue existiendo hasta la actualidad, siendo uno de los delitos superiores en todos los países. Es así que, a través del DIDH se creó diferentes dispositivos internacionales para el tratamiento de delitos que afectan los derechos humanos, en la que los Estados parte implementan en el sistema jurídico interno las medidas para su cumplimiento. Ante ello, los Estados reunidos en el año 2000, suscribieron en la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, más distinguido como el Protocolo de Palermo (en adelante), el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (en adelante el Protocolo contra la trata de personas), en el que se enuncian diferentes modos de explotación humana, define a la trata, dirige las políticas y medidas para su aplicación y erradicación. Por otro lado, la actividad minera también reside desde la antigüedad y ha pasado por todas las culturas debido al aporte económico que ha mantenido. Aquí, el instrumento normativo más importante para su tratamiento es gracias a la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano celebrada en 1972, donde alcanza principios entre derechos humanos y ambientales.

En otra línea, la trata en el Perú estuvo arraigada desde la era de la esclavitud, donde participó con otros países la compra de personas negras provenientes de África para los trabajos fuertes, como en el caso de las minas. Esta figura se desarrolla mediante vía interna o externa, específicamente la investigación se centra únicamente en la vía interna. Con la Ley Nro. 28950 se aprobó la tipificación del mencionado delito en el CP en su Art. 153, luego de ello con la Ley Nro. 30251 se perfeccionó el mencionado delito modificándola, pasando por un último cambio a la fecha con la Ley Nro. 31146 en su Art. 129-A – 129-P, luego de ello, se reubicó en un mismo bien jurídico macro, denominado delitos contra la dignidad humana en el que se agrupó los delitos de trata y explotación. Ahora, en algunas partes de

América del Sur, como en Perú, la actividad minera siempre ha sido importante para el factor económico. Es entonces que, la minería ilegal hace su aparición normativa con el DL 1100 y su modificatoria DL 1451; sin embargo, a través del DL 1102 se conceptualiza en el CP, luego se modifica con el DL 1351. La Amazonía se ha caracterizado por poseer un desarrollo económico ilegalmente, es por ello, Madre de Dios ha manifestado un nivel muy alto de desarrollo humano y ocupó dentro de los primeros puestos en IDH.

Posteriormente, en el contexto internacional, Brasil aún en el siglo XXI, ha pasado a ser un país de destino por trata de personas, debido al incremento económico. En cuanto a la minería ilegal, en Colombia hubo un desmedido incremento de minería ilegal, ya que el gobierno de aquel país no se preocupó en regular la pequeña minería, ocasionando la informalidad e ilegalidad.

En el contexto local, autores que se referencian en el presente trabajo, confirman que la presencia del estado en el área denominado La Pampa sigue siendo incontrolable y que ésta se distingue como zona liderada por la trata, pues no se realiza un debido tratamiento a este flagelo. Sin embargo, existen altos ingresos económicos, los mismos que mayormente derivan de la actividad aurífera ilegal. Por último, se dice que el área en estudio, ubicado desde el kilómetro 98 al 108 de la carretera interoceánica, es llamado el corazón de la trata.

Es por esta razón que, el problema que se viene analizando es debido a la evidente existencia de relación causa y efecto que producen las actividades mineras ilegales con la actividad en contra la dignidad humana que se muestra desapercibido e incontrolable en la zona, teniendo como causas; el ineficaz control y la falta de aplicación ejemplar de las disposiciones normativas para su tratamiento por parte de las autoridades competentes, lo cual trae como consecuencia acrecentar estas actividades criminales afectando a la población de la región. Ante ello, la contribución de esta investigación se sitúa en evidenciar el oculto fenómeno de trata y encaminar refuerzos para que las autoridades con apoyo de un presupuesto exclusivo para su cumplimiento y población logren erradicar la actividad de trata llamada actualmente trata moderna y a su vez añadir a la norma penal un medio de tipificación referente a la realización de la trata de personas, logrando reflejar la disminución de las prácticas contra la dignidad humana y así mismo de la actividad extractiva aurífera ilegal.

Es así que, se formuló como problema general ¿De qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022?, a partir de ello se formuló como problema específico 1, ¿Cuál es la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas?, de la misma forma se formuló como problema específico 2, ¿Cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de la trata de personas?.

Seguido a ello, como justificación teórica se tiene, dejar un aporte de conocimiento para investigadores en la materia sobre el estado actual y manejo de la aplicación normativa del delito de trata centralmente, esto a base de la interpretación de numerosos documentos como tesis, artículos científicos, jurisprudencia y normas. Respecto a la justificación práctica, se pretendió dejar información valiosa para que el Estado a través de las autoridades competentes de la zona y ciudadanía, observen y accionen en la erradicación de la trata como objetivo principal y a su vez se afronte las actividades de la minería ilegal, logrando respetarse el derecho a una vida digna por parte de los pobladores del área geográfica denominado La Pampa y aledaños. En lo que concierne a la justificación metodológica, se tuvo la intención de recolectar información importante a través de preguntas que como investigadora formulé a través de la guía de entrevista a los participantes mencionados, las mismas que están validadas, sirviendo como modelo de estudio a formar, facilitando y facultando informes a los futuros investigadores interesados en la materia y operadores de justicia especializados.

De manera que, se planteó como objetivo general: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022. Además, se tiene como objetivo específico 1: Analizar la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas. Por último, como objetivo específico 2: Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.

II. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo tuvo como antecedentes de investigación, artículos científicos en revistas indexadas a bases de datos, tales como Redalyc, Scielo, Proquest Central, MDPI, Scopus, Ebsco Host y Alicia; así como libros, tesis, ambas de connotación internacional y nacional, en idiomas español e inglés.

En principio, por opinión de Piperno (2021), se tiene de su investigación de artículo de revisión que, en Uruguay el delito de trata tiene como arraigo desde la esclavitud, es así que plantea como objeto, estudiar al desapercibido delito mencionado latente en el país, así como realizar un estudio a las normas que lo rigen, para así lograr con la respuesta a la interrogante debido al origen de su realización y de esa forma entablar los retos, políticas públicas y prevención para eliminarlos, siendo su metodología analítica y llegando a la conclusión de que este delito oculto se suscita debido a la falta de presupuesto, informes materia del delito a razón del mínimo número de denuncias, reacción y respaldo por parte de la justicia, escasez de sentencias, así como la falta de sensibilidad por parte de la sociedad originado ante la ausencia de formación y empatía, por lo que el accionar entre el Estado y la sociedad civil a través de políticas públicas, serán necesarios para que el trabajo de la prevención se logre.

Por otro lado, en Cuba, por opinión de Torres y Páez (2018) en su artículo de investigación, mencionan que la trata es considerado un delito pluriofensivo debido a los variados contextos que la víctima podría afrontar, por lo que su tratamiento normativo independiente será polémico debido a la pluralidad de bienes jurídicos afectados, además menciona que dentro del delito de trata no se ha considerado el tráfico de órganos, otros tipos de explotación, como la sexual y laboral, entre otros. Es así que, plantea como objetivo objetar el efecto de la normativa migratoria, según la regulación vigente en los delitos de trata y tráfico de personas, siendo su metodología dialéctico-materialista y que, llegando a la conclusión se recomienda el planteamiento de 3 premisas para su mejor regulación en la norma migratoria del CP cubano.

Por otro parte, en México, por opinión de López (2019) en su investigación, refiere que la trata en la actualidad es la esclavitud moderna, el mismo que se ha expandido a nivel mundial, pero de forma más organizada debido a la globalización. Es así que, plantea como objetivo estudiar la naturaleza actual de la trata, esclavitud

y desaparición de las féminas en la región, siendo su metodología analítica, y que, llegando a la conclusión alega los medios que conlleva la actuación de estos delitos que son, la injusticia y participación donde intervienen grandes grupos entre ellos se encuentran licenciados, policías, políticos y más, la falta de supervisión en el internet donde las víctimas especialmente jóvenes son engañadas, la condición de miseria, el pensamiento social controversial de sustituir la responsabilidad en la trata con la prostitución, por lo que recomienda concienciar la frase sin clientes no hay trata, para lograr con su erradicación.

De otro lado, en Colombia, por opinión de Reyes et al (2017) en su investigación, refirieron que, debido a la complejidad del delito de trata, sugirió la aplicación de EBDH en la normativa para un mejor tratamiento en donde los Estados-parte podrán garantizar la defensa pura a los derechos humanos, así como la represión de las desigualdades y tratamiento discriminatorio al momento de resolverse. Es así que, planteó como objetivo observar la norma destinada a la asistencia y defensa en víctimas de trata con relación a los pilares e instrucciones sugeridos sobre trata y derechos humanos, basado en la metodología analítica y arrojando como conclusión, la implementación media de EBDH en la normativa para la asistencia de víctimas de este delito, pues se logró ver su aplicación teórica mas no práctica.

Asimismo, en Colombia, por opiniones de Díaz-Cruz y Rodríguez-Lizarralde (2022) en su revista de investigación, plantearon como objetivo exponer los planes de previsión para afrontar el delito de trata en el temprano ciclo de vida que los agentes activos accionan, basado en la metodología descriptiva, arrojando como conclusión el inconveniente enlace por parte de los que combaten este flagelo al momento de obtener información para su detención de las organizaciones, así como el requerimiento de una especialización por parte de las autoridades competentes ante las nuevas modalidades.

Aparte, en México, por opiniones de Chávez-Gutiérrez y Chávez-Gutiérrez (2018) en su investigación, detalló los medios que se lleva a cabo la actuación de trata, siendo una de ellas el casamiento servil, los trabajadores sirvientes, los trabajadores en mano de obra, el levirato, la obligación de mujeres a prostituirse para mantener al hombre económicamente, entre otros; donde los sujetos activos pasan a ser familiares y amistades. Es así que, planteó como objetivo detallar el

estado actual, modo y finalidad del delito de trata con resultado de explotación sexual en el régimen de justicia, basado en la metodología descriptiva y arrojando como conclusión, la observación de la normativa incoherente en el sistema jurídico en el país, así como su ineficaz cumplimiento administrativo y ordinario, por poseer una relación entre el funcionario y el grupo tratante, también como el escaso de sentencias resolutorias, la falta de perceptibilidad y especialización por parte de los operadores en cuanto al fenómeno y figura de las víctimas, aconsejando la necesidad de actuación de parte de la sociedad en conjunto.

Por último, en España, Blázquez-Vilaplana (2017) en su observación, difirió la actuación normativa de independizar el delito de violencia de género por el delito de trata, pues existe la realidad de la figura de explotación sexual en violencia de género propiamente dicho, investigación que tuvo como objeto, amplificar a la normativa española la conceptualización de violencia de género dentro de la trata, siendo su metodología descriptiva y que, se concluyó hacer visible el aprovechamiento sexual en la trata, que con ello se considere una modificación esta modificación, y que, trabajando en su precaución, identificación y castigo ayudarán a evitar que se susciten más casos de este referido delito.

Por otro lado, en Indonesia, los autores Arista y Nursimah (2018) en su publicación titulada *Human trafficking from migrant labor: An analysis of patriarchal ideology in community and state*; sostienen que, los inmigrantes de Indonesia extornan en otros estados con el fin de mejorar sus vidas, siendo en estados asiáticos donde se da más actuación de trata debido a la cultura desigual que se da entorno a su realidad, siendo estos mismos víctimas de explotación, factores que procrean delitos como la trata, aplicando la metodología analítica, y llegando a la conclusión, aquella ideología trae consecuencias desfavorables, pues se observa a la mujer y niños como algo material fuera del patriarcado.

Asimismo, Parker (2017) en su investigación titulada *Human Trafficking and Study Abroad*, sostuvo que no siempre la víctima se encuentra en bajos recursos, pues la misma suerte también corren los estudiantes que viajan en el extranjero para estudiar, siendo captados por redes de explotación, teniendo como metodología descriptiva y el objeto de diseñar las estrategias para identificar los riesgos que el estudiante asume cuando viaja al extranjero por motivo académico, además examinar las leyes competentes para su trato, trayendo como conclusión, articular

normativas entre instituciones que tengan como fin identificar riesgos como lo es la trata de personas y se evite, procese y ejecute este mencionado delito a tiempo.

En esa línea, en Argentina, por opinión de Sampó (2017) en su investigación, planteó como objetivo observar el progreso de fenómeno criminológico del delito de trata y narcotráfico, basado en la metodología analítica, y que arrojó como conclusión la fuerza de corrupción entre los demás factores, en la que, sin colaboradores en calidad de funcionarios con estos grupos, será efectiva su erradicación, así como sin la elevada tasa de violencia que se desarrolla en el país, recomendando el control en todo aspecto, como el de los proveedores locales donde se obligue a los comerciantes cumplir con los empleadores y el Estado.

Ahora, en Portugal, los autores Matos y Maia (2017), en su publicación titulada *Human trafficking and criminal proceedings in Portugal: discourses of professionals in the justice system*, tuvieron como objeto examinar y reconocer las causas desde el punto de vista de los operadores de justicia que, obstaculizaron la identificación de la tipología del delito de trata, conllevando tener inconvenientes al momento de sentenciar, basado en la metodología descriptiva y que tuvo como conclusión la sugerencia de una mejor elaboración legal en cuanto a los medios de prueba del mencionado delito amparada en mecanismos objetivos para que sea valedero, la especialización de forma permanente, la coordinación eficaz, la identificación de vulnerabilidad de la víctima y su susceptibilidad, a su vez la divulgación de la visión en general de este flagelo.

Asimismo, en Florida, los autores Huff-Corzine et al (2017), en su artículo titulada *Florida's Task force approach to combat human trafficking: an analysis of county-level data*, mencionan que numerosos documentos internacionales y en EE.UU, se crearon leyes para proteger a las víctimas de trata; sin embargo, se habló más de los menores de edad, haciendo distinción a los mayores, trayendo una especie de confusión con la prostitución, tuvieron como objeto estudiar localmente la conexión entre la existencia de un equipo de operación y las detenciones por trata, basado en la metodología descriptiva y concluyó el efecto positivo de la presencia del equipo ante las detenciones, pues el equipo presente establece las políticas de forma directa con el personal especializado para asistir a las víctimas y responder ante los casos.

Ahora, Maus (2018) en su artículo de investigación expresa la conexión entre la

trata y los DD.HH, donde señala las afectaciones a los numerosos derechos inherentes de la persona cuando es inmerso en la actividad del delito de trata, se aplicó el método descriptivo, teniendo como objetivo que el Estado mexicano cometió perjuicios en asuntos de prevención a la víctima.

Por último, Vargas y Chía (2019) en su artículo de investigación, plantean el proyecto para poder diseñar los métodos de seguimiento, control y valoración de la contestación gubernamental referente a la trata, teniendo en cuenta las mediciones de los indicadores desde el nivel global al subnacional, esto aplicando el método analítico, y a modo de conclusión se tuvo que, los factores finales que se someten a evaluación son jurídico, económico, social y cultural.

En cuanto a lo otro, en Colombia, por opinión de Burgos (2018) en su artículo de investigación, menciona que la presencia de la actividad aurífera ilegal lleva trayendo severos perjuicios irreparables al ecosistema y con ello al derecho a gozar de un ambiente saludable, y que además este delito está extendiéndose con otras formas delictivas, tales como secuestro, explotación y otros; que hacen dificultoso combatir el delito primario, aplicando la metodología descriptiva, teniendo como objetivo demostrar que la minería aurífera ilegal significativamente ha afectado al ambiente y ecosistemas, trayendo como resultado, que el estado colombiano tuvo una imposibilidad material e ineficaz de aplicación de la normatividad para afrontar este fenómeno criminal.

Por otra parte, se tiene de Rozo (2020) en su investigación de artículo titulada *Unitended effects of illegal economic activities: illegal gold mining and malaria*, el objetivo de descubrir los efectos que trae la minería aurífera ilegal en la malaria, aplicando la metodología descriptiva y que, una de las conclusiones que se determina es que las actividades ilegales dan fruto económico, por lo que no solamente están relacionados con la actuación violenta en contra de la tierra, sino que además puede ocasionar otro tipo de perjuicios en contra de la población, que es el caso de forma social.

Seguido a ello, Anornu et al (2021) refieren en el artículo titulado *Impact of post -reclamation of soil by large-scale, small-scale and illegal mining on water balance components and sediment yield: Pra River Basin case study*, el objetivo de evaluar el efecto de rescate de la minería de gran escala en la pequeña escala y a su vez el intento por resarcir el suelo explotado, aplicando la metodología analítica, y que

como conclusión se tiene, la minería ilegal de grande y pequeña escala aparte de afectar la degradación de la tierra, genera otras consecuencias delictivas.

Asimismo, se tiene de Garzón (2018) en su artículo de reflexión, el objetivo de indagar las actuaciones por parte del estado colombiano para erradicar la minería aurífera ilegal, así como de su efectividad hasta la actualidad, siendo su método analítico y al llegar a la conclusión se tuvo que, si bien es cierto el estado colombiano ha empleado una serie de actuaciones para su erradicación, es necesario un enfoque para consolidar estas actuaciones, poniendo a modo de ejemplo la ANLA o las CAR.

Por último, en Florida, los autores Eduful et al (2020) en su artículo titulado *The illegal artisanal and small-scale mining (Galamsey) "menace" in Ghana: Is military-style approach the answer?*, mencionan que la afectación al ecosistema que ha traído la pequeña minería aurífera ilegal, ha llevado a plantearse si es eficaz la erradicación de este fenómeno a costas del apoyo policial-militar, teniendo como objetivo analizar la confiabilidad del plan acción militar, basado en la metodología descriptiva y al llegar a la conclusión se tuvo que, si bien es cierto cooperó en disminuir estas actividades en la pequeña minería, no se terminó de erradicarlo, puesto que se evidenció la enérgica influencia de las autoridades y de los gubernamentales, haciendo notoria una preferencia. A su vez, resalta otro de los factores, como la existencia del desempleo en jóvenes y el analfabetismo, que conllevan a realizar estas actividades ilegales, es el grupo de apoyo permanente, el objetivo para poder lograrlo.

Referente a los antecedentes nacionales, se tiene de Drago y Zúñiga (2017) en su artículo de investigación, el objetivo de presentar los avances normativos contra la minería aurífera ilegal suscitados por el gobierno nacional, siendo su metodología descriptiva, y que al llegar a la conclusión se tuvo la necesidad de actuar frontalmente por parte del gobierno para su erradicación.

Asimismo, una investigación muy importante realizada por Dammert-Guardia y Sarmiento (2020) describen que en ciertas zonas de la frontera se desarrollan grupos con actividades de minería aurífera ilegal, donde mayormente las víctimas en busca de trabajo son estafadas, teniendo como objeto examinar el comportamiento del delito de trata en la frontera con Bolivia y Ecuador, en la que se concluye la existencia de 3 figuras que se suscitan este flagelo; donde ocurren

masivamente en lugares mineros como Madre de Dios.

De otro lado, Blanco y Marinelli (2017) en su estudio sostuvieron que, no deberían criminalizarse cuando los migrantes se encuentren bajo la ilegalidad y que estos mismos se encuentren inmersos en el delito de trata, pues recomendó seguir unos aspectos a considerar para perfeccionar internacionalmente las leyes en Perú, donde éstas deben de tener instrucciones, prestación médica y psicológica; siguiendo en ese entonces un plan nacional.

A nivel local, se tiene de Espin y Perz (2020) en su investigación de artículo titulada *Environmental crimes in extractive activities: Explanations for low enforcement effectiveness in the case of illegal gold mining in Madre de Dios, Peru*, el objetivo principal de explicar la razón de la baja efectividad cuando se aplica la regulación en los delitos ambientales que proviene de las actividades de extracción, siendo su metodología descriptiva y al llegar a la conclusión se tuvo que, la baja efectividad se debe al insuficiente recurso para su cumplimiento y participación de apoyo limitada.

En ese sentido, Fuentes (2018) en su investigación de tesis, tuvo como objetivo evidenciar y clasificar las diferencias de las zonas y sus relaciones, siendo su metodología analítica y llegó a la conclusión de que, Madre de Dios se caracteriza por poseer un desarrollo económico superior, teniendo una calidad de vida estable, sin embargo, la problemática en mención es que posee altos índices de violencia. Seguido a ello, resulta necesario e importante describir la opinión de Tuesta (2018) en su investigación que tuvo como objeto demostrar las respuestas judiciales en mérito a los casos de delito de trata en el departamento Madre de Dios, inicia describiendo la problemática del delito, a su vez menciona el listado de dificultades que los funcionarios atraviesan y los esfuerzos que hay por realizar en zonas donde reina la minería aurífera, especialmente zonas desde el kilómetro 98 al 108, llamado zona La Pampa, en la que asegura que existe un concierto de obstáculos, entre ellos: carga procesal, cultura sesgada, zona alejada, infiltración en la persecución del delito, falta de presupuesto único e insumos básicos para su tratamiento, falta de personales especializados, falta de valor probatorio en víctimas mayores de edad creando confusión entre trata y trabajo sexual, entre otros; todo ello gracias al recojo de información a través de las entrevistas a los funcionarios, aplicando el método descriptivo y como conclusión se tuvo, la afirmación de que al momento de

sentenciar, los fiscales anteponen los casos más verídicos de probar de los que requieren mayor análisis y asistencia.

Así también, Velásquez (2020) en su artículo de investigación refiere la existencia de trabas en la formalidad minera, ocasionando que los concursantes se desalienten y se conviertan de legales a ilegales, perjudicando las áreas de la amazonia en Madre de Dios, que a su vez ha impactado socialmente con incidencia de trata en cuanto los menores de edad donde son explotados en la actividad de minería aurífera, así como explotados sexualmente, se usó el método descriptivo y al llegar a la conclusión se tuvo que la minería aurífera ilegal es incontrolable, resaltando la dificultad por encontrarse intereses de por medio entre autoridades y sociedades mineras.

En cuanto a los enfoques teóricos que se reflejan en el presente estudio, establecen como primera categoría: el delito de trata de personas, donde el Protocolo contra la trata de personas refiere en síntesis; captar, trasladar, reclutar y alojar usando la intimidación, engaño, coacción y/o uso de la fuerza bruta con el objetivo de explotarla (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000). Según (Poder Judicial, 2021) el Tipo penal de los elementos objetivos son: a) La conducta; captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o retener a otro en un determinado territorio para su ingreso o salida, b) El medio; fraude, violencia, coacción, amenaza, privación de la libertad, abuso de poder u otros beneficios, c) El fin; explotación, prostitución o explotación sexual, explotación laboral, venta de niños (as) o adolescentes, servidumbre, entre otras formas parecidas a la explotación. Según Moya (2021) en su artículo de investigación, existen 3 formas que usan para ejecutar el delito, estos son; trata mediante la fuerza, donde la violencia forma parte de su realización, el otro es trata mediante fraude realizada con falsedad y como último es trata mediante abuso, donde se aprovechan de las necesidades de las víctimas, así como el ofrecimiento económico para lograr con el consentimiento. Como se sabe, según el CPP quien es el titular de la acción penal es el Ministerio Público y con ello los fiscales son los que dirigen la investigación penal. Ahora, van der y van der (2017) en su artículo de investigación, señalan que, se tiene como teorías relacionadas; la teoría de sistemas complejos, en la que nos habla de la intención de entender y administrar el complejo económico de la trata de persona, que por ser amplio acortar los

componentes amplios a lo más entendible posible. Las participaciones de este sistema complejo comprenden los actores que intervienen, las víctimas y entorno, demanda y personas que solicitan el servicio, las variadas instituciones de justicia penal, la colectividad y el ámbito en el que intervienen los mencionados subsistemas. Asimismo, la primera subcategoría: Reclutamiento y transporte, (Policía Nacional del Perú, 2008) él reclutar es la manera de contactar entre la víctima y el victimario, sucede en un determinado país de origen y en el traslado puede que abarque el traspaso a otros países, en donde la víctima se moviliza al destino en la que será explotada. Este delito se puede emplear en todo el mundo. Por último, la segunda subcategoría: Albergue o recepción, que sucede cuando la víctima logra llegar al lugar donde será explotada y que el tratante emplee modalidades de retención sobre la misma (Policía Nacional del Perú, 2008).

Por otra parte, se tiene como segunda categoría: actividad de la minería ilegal (como delito), donde el (1451, 2018) DL N°1451 lo conceptúa como, aquella actividad minera realizada por persona natural o jurídica sin tener autorización administrativa o el no integrar en el proceso de formalización minera promovido por la norma, y que además será ilegal al ser ejercida en áreas prohibidas. Es así, el CP modificado por el (1351, 2017) DL. N° 1351 como extracto del artículo 307-A, condena a todo aquel que ejecute actividad de explotación u otras actividades análogas, los recursos minerales, metálicos o no metálicos, que genere detrimento al ambiente o sus partes, la calidad o la salud ambiental son sentenciados con hasta ocho y no menos de cuatro años de pena privativa de libertad y si en caso actuó por culpa, no mayor de tres años. En el nomen iuris minería ilegal, su tipo penal es: del CP Peruano el Art. 307-A en su forma básica, Art. 307-B en su forma agravada, Art. 307-C donde se criminaliza su financiamiento, Art. 307-D donde criminaliza a la entidad administrativa la obstaculización de su función fiscalizadora, Art. 307-E donde criminaliza el tráfico ilícito de aquellos insumos que la minería ilegal se beneficia y Art. 307-F donde se sanciona con inhabilitación a los agentes que cometen esta actividad ilícita. Bien Jurídico Tutelado: supra-individual, la titularidad reincide al colectivo en sociedad. Sujetos: Activo, sea persona natural o jurídica y pasivo, supra-individual. Conducta punible: a) Tipicidad Objetiva: Realizar actividades de extracción, así como explotación u otros actos similares. b) Tipicidad Subjetiva: dolo.

La Corte Suprema a través de la (Pasco, 2019) Casación 464-2016-Pasco establece que para la configuración del delito de aurífera ilegal no necesariamente tiene que haber una afectación al medio ambiente, sino en la sola amenaza en peligro. Calderon (2013). Cadenillas y Salazar (2018) cadenillas resaltan la conducta típica de este delito son 3 elementos de carácter normativo centrales: a) Que se realice una actividad minera, b) Ausencia de autorización administrativa y c) Daño al medioambiente; ante ello, se tiene como teorías relacionadas, la Teoría del delito, en la que se basa en existir una acción u omisión, siendo típica, antijurídica y culpable, es decir que dé como resultado una afectación por parte del autor. Así también, la Teoría del Derecho Ambiental, teoría que se basa en el cuidado del medio ambiente por pertenecer a los derechos colectivos que a su vez es un derecho humano. Siguiendo a ello, la primera subcategoría: falta de autorización administrativa y formalización, según el DS N°020-2012-EM en el referido artículo 2 se afirma que, para otorgar la autorización para Minería Artesanal, también como la concesión para la Pequeña Minería, Mediana Minería y Gran Minería, las autoridades de los gobiernos regionales, así como el MINEM deberán indicar en el TUPA, aquellos requisitos vinculados con las normas en vigencia del sector en particular (Diario Oficial El peruano, 2012). En esa misma línea, en Madre de Dios hubo una paralización de la formalización de la minería, indicando que las razones se deben a la negativa del Gobierno Regional de acatar sus funciones, a pesar de los diversos oficios remitidos por el MINAM y los mineros voluntariamente (Ambiente, 2016). En esa misma línea, se tiene como segunda subcategoría: zonas prohibidas, donde el Decreto Legislativo N°1105, Artículo 2 e inciso a), sentencia como ilegal a toda actividad minera ejecutada en zonas prohibidas su ejercicio (Ministerio del Ambiente, 2012) (pg.2). Asimismo, mencionar que estos dos delitos por su trascendencia se agruparon con demás delitos para su juzgamiento en casos de organizaciones en el Art. 3, inciso 15) (30077, 2013) Ley N° 30077

Para finalizar, se presentan los enfoques conceptuales, estos son: trata de personas, que se entiende por la captura, movilización, y/o acogimiento a la víctima, haciendo uso del engaño, cualquier figura de coacción intimidante y/o el ofrecimiento de algún pago, poniéndolas en debilidad para su aceptación, con el objeto de poder explotarlas y con ello beneficiarse. Por otro lado, la actividad de la

minería ilegal que es aquella acción que una persona, sea jurídica o natural, realiza para la extracción mineral en lugares prohibidos, así como aquellos que emplean equipos que no les son permitidos o aquellos que realizan actividades mineras más allá de los límites permitidos para su actividad específica. Por último, tenemos las actividades ilícitas son aquellas acciones que se realizan en contradicción a las leyes, también a los buenos modales en convivencia social o las que se prohíben mediante ley, convirtiéndose en punibles. Así como a las actividades económicas ilícitas, son aquellas actividades pecuniarias que son realizadas contrarias a las leyes, estas permanecen sobre todo en áreas de la Amazonía por medio de la violencia e indemnidad, suscitándose numerables delitos además de la minería ilegal, como por ejemplo la trata de personas.

III. METODOLOGÍA

El presente trabajo tuvo como enfoque cualitativo, de acuerdo a Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), se analizó todos los hechos referentes al fenómeno de estudio de delito de trata en la actividad de la minería aurífera ilegal e indagó paralelamente con los estudios que se tuvo como antecedentes.

3.1. Tipo y diseño de Investigación:

Esta observación, concierne el tipo de investigación básica, tal como expresa Escudero y Cortez (2018), ya que lo que se postuló es generar nuevas teorías o modificar las que existen con incidencia al delito de trata en la actividad minera aurífera ilegal, para así ampliar todo esto a partir de la revisión de las diferentes fuentes a analizar.

En cuanto al diseño, se practicó la teoría fundamentada, esta tuvo como objeto generar teoría en concordancia con toda la información que se ha recolectado en el presente trabajo, llámese revisión de artículos científico, libros, tesis, así como de la guía de la entrevista, que nos sirvió de apoyo según (Hernández, Fernández y Baptista (2014).

Es de nivel descriptivo, pues se pretendió describir de todo lo investigado respecto al tema delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal, la realidad que se desarrolla estos fenómenos, como refiere Guevara, Verdesoto y Castro (2020).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Luego de identificar las categorías, las mismas que se extrajeron del título de la presente investigación, fueron definidas conceptualmente referenciándose las subcategorías, siendo ilustradas en la matriz de categorización.

Categoría 1: Delito de trata de personas

Según el Protocolo contra la trata de personas refiere en síntesis; captar, trasladar, reclutar y alojar usando la intimidación, engaño, coacción y/o uso de la fuerza bruta con el objetivo de explotarla (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).

Categoría 2: (Delito) Actividad de la minería ilegal

Actividad de la minería ilegal (como delito), donde el (1451, 2018) DL N°1451 lo conceptúa como, aquella actividad minera realizada por persona natural o jurídica sin tener autorización administrativa o el no integrar en el proceso de formalización

minera promovido por la norma, y que además será ilegal al ser ejercida en zonas prohibidas.

Tabla 01: Matriz de categorización

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
Delito de trata de personas	Reclutamiento y transporte
	Albergue o recepción
(Delito) Actividad de la minería ilegal	Falta de autorización administrativa y formalización
	Zonas prohibidas

Fuente: propia (2022)

3.3. Escenario de estudio

En el presente caso, la investigación estará enfocada en las dependencias estatales del PJ, MP, PNP y población, ubicados en la Provincia de Tambopata, que se sitúan en el Departamento de Madre de Dios.

3.4. Participantes

Seguido a ello, se estableció la participación de expertos que aportaron para el análisis de la presente, quienes fueron entrevistados, tal como un suboficial de la PNP, fiscales, jueces, abogados independientes y por último población, describiendo sus datos en la siguiente tabla:

Tabla 02: Lista de participantes

Ítem	Apellidos y Nombres	Profesión/Grado académico	Institución
1	Yhonatan Villanueva Carhuas	Suboficial de primera en la DEPINTRAPTM	PNP
2	Diana Valencia Koga	Abogada Fiscal	Ministerio Público
3	César Ignacios Perez	Abogado Fiscal	Ministerio Público
4	Adrián Huayllapuma Santa Cruz	abogado	Estudio Jurídico

5	Leoncio Felipe Huamaní Mendoza	Abogado Juez	Poder Judicial
6	Luis Dave Arana Paredes	Abogado Fiscal	Ministerio Público
7	Juan Enrique Castro Vilca	Abogado Juez	Poder Judicial
8	Luz Sandra Apaza Terán	Abogado Fiscal	Ministerio Público
9	Luis Vargas Guerra	Abogado	Estudio Jurídico
10	Anónima	Universitaria	Población

Fuente: propia (2022)

*Por razones de confidencialidad no se identificó a la entrevistada; sin embargo, garantizo absolutamente que dicho testimonio fue real y veraz.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Por otra parte, la técnica de recolección de datos, según Hernández y Duana (2020) son un medio para organizar todas las informaciones que fueron recolectadas a través de procedimientos. En donde se optó por la entrevista que, ayudó a recabar datos importantes y útiles para el análisis de la materia de estudio con el problema, respondiendo las preguntas que se forma más allá de un diálogo común, según advierte Troncoso-Pantoja y Amaya-Placencia (2017). Asimismo, se aplicó el análisis documental, que es más que un conjunto de fuentes que se analizó e interpretó para obtener resultados que permitieron deducir, estos son; artículos científicos, doctrina, jurisprudencia y libros de forma organizada, según indica Arias (2020).

Como instrumentos, se utilizó la guía de la entrevista, la misma que coadyuvó a la obtención de respuestas relacionadas al objetivo de la investigación, esto abarca el título de la investigación, así como el nombre, apellido y cargo del entrevistado, las preguntas fueron en total 9 en lo que refiere. En esa línea, también se utilizó la guía de análisis documental, que representan las ideas principales a raíz del análisis de los documentos, estos deberán unirse a los objetivos de la presente, siendo dos de cada uno.

Tabla 03: Lista de documentos

3.6. Procedimiento

Es la recopilación de todas las etapas que se han realizado en esta investigación, detallando el paso a paso, de la información, recolección de los datos de la entrevista, su conclusión.

Dando inicio, se elaboró la matriz de consistencia que es bastante crucial para lograr con la identificación de la problemática así como sus objetivos, a su vez se recabó datos de forma paralela iniciando con antecedentes internacionales, nacionales, artículos científicos y tesis que tengan unión con el título y de esa forma poder elaborar el marco teórico, con ayuda de informaciones que aporten, seguido a ello el desenlace de la metodología, que con la guía de la entrevista que se preguntó a operadores de justicia y población en el tema con una suma experiencia ayudó a juntar más información. Concluyendo, se respetó los lineamientos que solicita la rigurosidad científica, como conformidad, credibilidad, transferencia y utilidad, así como cumplió restrictivamente los aspectos éticos.

3.7. Rigor científico

En opiniones de Sánchez, Reyes y Mejía (2018) para que se realice un instrumento de calidad, es necesario que se obedezca a ciertos criterios que exige una investigación, los mismos que tienen que ser creíbles, confiables y auténticos.

Ante ello, la presente se sustentó en documentos recopilados que fuentes confiables, interpretándose de forma limpia e inteligible. Con esta recopilación y evaluación de las informaciones sobre el tema de delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal se obtuvo la validación de la guía de entrevista formulado en preguntas con relación al objetivo de la investigación. Del otro lado, en cuanto a la entrevista, se realizó las preguntas de forma presencial reuniendo respuestas auténticas de cada postura, por lo que se cumplió con respetar la autenticidad de la información que implicará conocimiento nuevo y real.

Tabla 04: Validación de la guía de entrevista

Validación de la guía de la entrevista		
Validador	Cargo	Porcentaje
Mgtr. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo	Docente	95%

Mg. Urteaga Regal Carlos Alberto	Docente	95%
Dr. Santisteban Llontop Pedro	Docente	95%

Fuente: propia 2022

3.8. Método de análisis de datos

El presente se estableció el método descriptivo, en la que sustenta en poder describir ciertas figuras y acontecimientos, señalando como se descubre el delito de trata en la actividad de la minería aurífera ilegal, detallando en cuanto a las características del fenómeno. Asimismo, con el método interpretativo, se buscó aclarar y expresar los documentos escasos que como información se encontró, pues para ello se interpretó estos mismos que sirvió de apoyo para un mejor análisis. Finalizando, se empleó el método inductivo, en la que se analizó, observó y describió el objeto de la problemática, para así poder aproximarse a una mejor precisión, desarrollándose una argumentación de todo lo encontrado con relación al delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal.

3.9. Aspectos éticos

Se ha obedecido a las exigencias pedagógicas, requisitos metodológicos y con la disposición interna N° 110 Guía de Productos Observables y la Resolución N° 107-2022-VI-UCV, emitidos por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad César Vallejo. Asimismo, se ha respetado las normas APA 7a edición. Es por ello que, toda información que comprende es original e inédita, toda vez que ha sido ratificada por el programa informático de anti-plagio Turnitin, donde se constata la autenticidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente informe de investigación utilizó como instrumento para la obtención de información a la guía de entrevistas, la mismas que contenían 9 preguntas abiertas que estuvieron conducidas a operadores de justicia en materia penal, así como a la población que vive directamente con el problema, con el propósito de recabar información necesaria y valiosa para alcanzar los objetivos de la investigación.

Resultados:

Objetivo General: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué cree usted que La Pampa es considerado un lugar de difícil acceso para el control de actividades ilícitas?

Como resultados, se logró apreciar que 9 de los entrevistados; Yhonatan Villanueva Carhuas (en adelante efectivo policial Villanueva), Diana Valencia Koga (en adelante fiscal Valencia), César Ignacios Perez (en adelante fiscal Ignacios), Leoncio Felipe Huamaní Mendoza (en adelante juez Huamaní), Luis Dave Arana Paredes (en adelante fiscal Arana), Juan Enrique Castro Vilca (en adelante juez Castro), Luz Sandra Apaza Terán (en adelante fiscal Apaza), Luis Vargas Guerra (en adelante abogado Vargas) y Adrián Huayllapuma Santa Cruz (en adelante abogado Huayllapuma), concurren que al área denominada La Pampa si bien es cierto se puede ingresar por toda la carretera, en la parte interna por donde está la Reserva Nacional del área geográfica, es una zona donde justamente se realizan los actos de minería ilegal y es de complicado tránsito, por ser un lugar frondoso de vegetación y a su vez hay trochas que trajó como resultados la deformación del paisaje, producto de la actividad aurífera ilegal, y que al no existir presencia activa y/o control por parte del Estado se hace difícil el ingreso, ya que se encuentra resguardado de seguridad particular que son avisados para esconderse y al siguiente día volver abrir aquellos comercios ilegales. Asimismo, el abogado Vargas resalta la falta de presencia activa como el diseñar proyectos de inversión pública que permitan una comunicación fluida entre las diferentes instituciones competentes para su control. En tal sentido, el fiscal Arana, sentencia que todo ello es debido a la existencia de corrupción en la zona mencionada.

Mientras que, la última entrevistada Anónima refiere existir controles por parte de los efectivos de la PNP, los mismos que cobran cupos, pero que entre los pobladores de la zona se cubren o protegen pagando una suma para el aseguramiento de su defensa.

Discusión:

En primer lugar, se encontró que la mayoría valida la opinión de un difícil acceso al control de la zona La Pampa, por ser dificultoso el ingreso a la misma zona minera por llevar vegetación abundante, característico del paisaje donde se suscitan actividades ilícitas en áreas protegidas por el Perú, es importante mencionar que, cuando los fiscales se dirigen a realizar intervenciones, así como los especialistas de trata, los agentes delictivos abandonan el lugar anticipadamente, surgiendo una especie de filtraciones, que sumado a ello estos agentes son protegidos con armas de fuego por parte de grupos organizados, creando una protección inquebrantable entre ellos para cuando se acerque alguna autoridad.

Segundo, sumado a los obstáculos se encuentra las numerosas debilidades estatales y sociales, entre ellas, corrupción que es la que más resalta a opinión de la entrevistada anónima.

Por último, es menester mencionar, el pasado mes de agosto se suscitó un enfrentamiento por parte de los pobladores de esa zona que realizan minería aurífera después de un operativo liderado por la PNP y FEMA, que se muestra en la siguiente imagen.



The image is a screenshot of the website 'SPDA ACTUALIDAD AMBIENTAL'. At the top left is the logo, which consists of a green stylized 'A' shape next to the text 'SPDA ACTUALIDAD AMBIENTAL'. To the right of the logo is a search bar with the placeholder text 'Buscar aquí...' and a magnifying glass icon. Below the logo and search bar is a green navigation bar with white text for the following categories: 'INICIO', 'NOTICIAS', 'BOLETÍN', 'OPINIÓN', 'INTERACTIVO', 'REGIONES', and 'CONTACTO'. Below the navigation bar, the breadcrumb 'Inicio > Noticias >' is visible. The main headline of the article is 'Madre de Dios: protestas en "La Pampa" dejan un muerto y al menos 13 heridos', with a sub-headline below it: '/ Viernes 26 de Agosto, 2022'. To the left of the headline is a small icon of a star inside a square. Below the headline is a large photograph showing a crowd of people gathered in an outdoor area, possibly a market or a protest site, with buildings and trees in the background. To the right of the photograph is a 'Compartélo:' section with three buttons: 'Compartir 23' (Facebook), 'Twitter', and 'WhatsApp'. Below this is a section for 'ETIQUETAS:' with the following tags: 'AMAZONÍA, DEFENSORES AMBIENTALES, LA PAMPA, MADRE DE DIOS, MINERÍA ILEGAL'. At the bottom right of the screenshot, there is a watermark that says 'Activar Windows' and 'Ve a Configuración para activar'.

2. En su opinión, ¿de qué manera el delito de minería ilegal influye en que se susciten delitos como la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Como resultados, se logró apreciar que 9 de los entrevistados; efectivo policial Villanueva, fiscal Valencia, fiscal Ignacios, juez Huamaní, fiscal Arana, juez Castro, fiscal Apaza, abogado Vargas y Anónima, concurren que existe influencia como consecuencia, porque la actividad de la minería es una de las esenciales fuentes económicas en la zona; por tanto, genera grandes ingresos económicos que ofrecen oportunidad laboral de suma alta en diferentes comercios, mayormente son informales e ilegales, tales como restaurante, bares, entre otros, por lo que se requiere de personas necesitadas y/o vulnerables que terminan siendo explotadas laboral y sexualmente, en el caso de la actividad minera son masculinos y por lo otro, son féminas que son recluidas en los bares alrededores para atraer a los clientes que justamente son los trabajadores mineros llamados potenciales clientes. En efecto, el juez Castro asevera que la primera actividad ilegal surge un efecto de arrastre hacia la actividad trata de personas, donde los trabajadores mineros que se habitan en campamentos recurren a los bares clandestinos a libar bebidas alcohólicas, seguido a ello las jóvenes que principalmente son retenidas en contra de su voluntad, son obligadas a realizar fichas, que son ticket de cada botella de cerveza que se ha vendido, del que solo le corresponde un porcentaje mínimo y pases, que es sostener relaciones sexuales, donde la víctima tiene que realizar un pago al propietario por abandonar el local.

Distintamente, el abogado Huayllapuma, como último entrevistado, asegura la inexistencia de la relación entre estos delitos, pues el delito de minería ilegal solo trae como consecuencia generar ingresos laborales y económicos.

Discusión:

En primer lugar, se encontró la opinión en mayoría de una evidente relación entre el delito de trata y minería aurífera ilegal, por la razón que Madre de Dios, a nivel económico se ha caracterizado por poseer un alto IDH según (Fuentes, «Tierra de nadie»: Estado y desarrollo humano en Madre de Dios, 2018), sin embargo y que, del alto ingreso por la mano de obra de explotación minera, ocasiona la necesidad de permanecer en el área, es entonces se produce un enganche para que otras

actividades ilícitas se instalen en esa zona, trayendo el perjuicio de llevar una vida digna.

En segundo lugar, personas que se encuentran en busca de trabajo en cualquier parte del país, extranjeras y/o turistas, mayormente adolescentes y jóvenes en estado de pobreza, son atraídas ante el engaño y astucia que proliferan estos agentes activos, tal como menciona (Chávez-Gutiérrez & Chávez-Gutiérrez, La situación de la trata de personas con fines de explotación sexual en México, 2018) en su investigación.

Por último, el entrevistado abogado Huayllapuma asegura que no existe relación entre los mencionados delitos, que solo condiciona ingresos pecuniarios la minería ilegal, posición que respeto pero que no comparto.

3. Considera usted que, ¿la erradicación del delito de minería ilegal podría contrarrestar numerosos delitos contra la dignidad humana tal como el delito de trata de personas?

Como resultados, se logró apreciar que 6 de los entrevistados; la fiscal Valencia, el fiscal Ignacio, el fiscal Arana, el juez Castro, la fiscal Apaza y el abogado Vargas, concurren que efectivamente la erradicación del delito de minería ilegal logrará la disminución del delito de trata, así como la evasión de impuestos, daño al medio ambiente, crimen organizado, entre otros; por ser el origen de los demás delitos, ya que la actividad minera ilegal genera el incremento del delito de trata de personas, pues la razón de existir bares o cantinas donde las féminas son vistas como objeto sexual en esa zona, es justamente la atracción a los campamentos mineros y que además en los mismos campamentos existen explotación laboral.

Mientras que, el efectivo policial Villanueva, como 1 de los entrevistados, refiere que disminuiría, pero no eliminaría, pues también existen mineros legales que participan en delitos de trata de personas.

En esa misma línea, el juez Huamaní, como 1 de los entrevistados, refiere la disminución, pero no la eliminación completa pues existen personas que se dedican a esas actividades.

Distintamente, el abogado Huayllapuma, como 1 de los entrevistados, afirma que no considera una relación.

Seguido a ello, la anónima, como 1 de los entrevistados, sentencia que no existe relación ya que el delito de trata de personas seguirá existiendo sea legal o no la actividad minera.

Discusión:

En primer lugar, se encontró que la mitad más 1, opinan que no se erradicaría el delito de trata, pero que si disminuiría pues existe actividad aurífera legal e ilegal, y sin embargo, se hace hincapié que con la disminución con el control permanente se podrá saber el control de movimiento de petróleo como insumo necesario para la continuación del delito de minería, así como el ingreso de proveedores de bebidas alcohólicas, el ingreso de menores sin autorización, el control de locales nocturnos y demás actividades que suministran la continuación de estas actividades ilícitas. Mientras que, el abogado Huayllapuma sentencia definitivamente que no existe relación alguna, por lo que no habría erradicación.

Segundo, el autor (Fuentes, «Tierra de nadie»: Estado y desarrollo humano en Madre de Dios, 2018) asegura que la trata se suscita alrededores de la minería aurífera ilegal y sin su eliminación no se detendrá.

Po último, opino que, ante la verificación de causalidad entre estos delitos, considero necesario que la minería aurífera ilegal debe ser erradicado terminantemente pues no solo afecta a los pobladores o comunidades nativas, sino que también repercute en el ámbito económico, social, cultural y el más importante ambiental. Es por ello que si influiría su erradicación en la trata, pero no dejando de lado la otra problemática que lleva la configuración de la actividad de trata.

Conclusión:

Se concluye las respuestas referidas al objetivo general que, el delito de la minería aurífera ilegal es la génesis de números delitos entre ellos la trata de personas y que al realizarse en zonas alejadas a la ciudad es incontrolable su erradicación. Influye al ser un foco de atracción para actividades ilícitas, más si se encuentra en la carretera donde se desarrolla la trata interna y externa, al ser una vía que conecta a provincias como a países. Mas ello, existen serios obstáculos que no ayudan a controlarlo al momento de la intervención por parte de las autoridades, entre ellas resalta la corrupción.

Objetivo específico 1: Analizar la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas.

Preguntas:

4. Opina usted que, ¿el Estado está cumpliendo con las normas vigentes, como por ejemplo el plan para la erradicación de los delitos de minería ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Como resultados, se logró apreciar que 6 de los entrevistados; el efectivo policial Villanueva, el fiscal Ignacios, el juez Huamaní, el fiscal Arana, la fiscal Apaza y anónima convergen que, si se está cumpliendo, empero que para la ejecución de las políticas frente a la trata, plan mercurio y restauración implementados desde febrero del año 2019 a la fecha, existen dificultades por las razones explicadas en la primera pregunta en cuanto al momento de ingreso y existencia de corrupción, además por la falta de presupuesto económico, logística, personal y capacitación. En tal sentido, el juez Castro, como 1 de los entrevistados, sentencia que es insuficiente el esfuerzo que hace el Estado, pero que es necesario emplear un plan integral a nivel regional, que va más allá de la intervención militar-policial.

Distintamente, la abogada Valencia, como 1 de los entrevistados, sentencia que no se está cumpliendo primero por no iniciarse el procedimiento para la formalización de la zona minera y por el delito contra la dignidad humana al no existir presupuesto para cumplir con tratar a la víctima al momento de concluirse el proceso penal, donde las mismas al no contar con el apoyo subsidiario de parte del Estado, regresan a aquellos lugares de las que fueron rescatadas.

Asimismo, el abogado Vargas, como 1 de los entrevistados, asevera que no se está obteniendo resultados a la aplicación de los planes o políticas vigentes, sino que además está incrementándose y es debido a la corrupción de funcionarios.

De otro lado, el abogado Huayllapuma, como de 1 de los entrevistados, menciona que desconoce de ello pero que existen constantes operativos y fiscalizaciones.

Discusión:

En primer lugar, se encontró la opinión en mayoría de que, se está cumpliendo de acorde a lo que se tiene con el Plan denominado mercurio y el estado de emergencia actualmente frente a la minería aurífera ilegal, la Política Nacional frente a la trata 2030 y entre otros planes, pero que, no existe visibilización del resultado por la falta de herramientas de trabajo, de personal, de presupuesto único para el tratamiento de trata y a su vez de minería aurífera, falta de asistencia para las víctimas después del fallo donde son mayormente dejadas a su voluntad, es ahí donde regresan a aquellos lugares que fueron rescatados, la existencia de corrupción, tal como aseguran (Espin & Perz, Environmental crimes in extractive activities: Explanations for low enforcement effectiveness in the case of illegal gold mining in Madre de Dios, Peru, 2021) con su investigación en Madre de Dios, la falta de fiscalización para combatir el delito de minería aurífera se debe a la carencia de presupuesto y apoyo interinstitucional.

Segundo, la corrupción no es ajena en su participación, pues el abogado Vargas señala que esto crea un perjuicio.

Tercero, (Vargas Parra, Reyes Jaimes, & Chía Cifuentes, Indicadores para la medición de la respuesta de los estados en el abordaje de la trata de personas, 2019) comparten en su investigación, el modelo de técnicas de control y evaluación para verificar si se está cumpliendo con las normas, políticas, planes, entre otros, que se encuentra ilustrado en la siguiente imagen.

Tabla 7.
Matriz de indicadores: diagnóstico y seguimiento de la trata de personas en Centroamérica.

Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores		
		estructurales ¹	Proceso ²	Resultados ³
Jurídica	Marco normativo internacional.	4	8	12
	Ley nacional contra la trata de personas.	3	4	10
	Normativa nacional vinculada a la trata de personas.	2	3	7
	Política pública contra la trata de personas.	2	2	3
Institucional	Órgano rector en materia de trata de personas.	3	5	10
	Fortalecimiento de las capacidades estatales.	2	2	4
	Participación de actores no gubernamentales.	3	4	7
	Coordinación interinstitucional.	2	2	3
	Cooperación internacional.	2	3	4
Económica y financiera	Intervención de organismos regionales.	2	4	4
	Fuentes de financiación para combatir la trata de personas.	5	8	18
	Recursos económicos requeridos para implementar la Ley Nacional.	2	2	10
Social	Identificación de víctimas de la trata de personas.	1	2	2
	Protección a víctimas y testigos.	3	4	7
	Asistencia a víctimas de la trata de personas.	2	4	9
	Seguridad Migratoria.	4	5	8
	Reparación de los daños ocasionados por el delito de trata de personas.	1	3	3
Cultural	Sensibilización y concientización.	2	4	7
Total indicadores		45	69	128
242				

Fuente: elaboración propia

Por último, considero que además de la falta de herramientas para combatir estos delitos, es imprescindible la comunicación intersectorial constante de profesionales que ayuden a combatirlo, no solo el necesario presupuesto, sino la intención y decisión de afrontarlos moralmente, sin algún beneficio en particular.

5. Considera usted que, ¿las víctimas del delito de trata de personas se sienten protegidas y defendidas judicialmente en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios? Como resultados, se logró apreciar que 3 de los entrevistados; el juez Huamaní, el fiscal Arana, el juez Castro, convergen que sí, pues se está sancionando con pena efectiva a los tratantes a través del poder judicial y por parte de la fiscalía a través de los operativos en los bares, que trabaja conjuntamente con la PNP. En cuanto a las víctimas se les rescata y genera claves para su no identificación con los tratantes.

En efecto, el abogado Vargas, como 1 de los entrevistados refiere que las víctimas se sienten protegidas parcialmente mas no totalmente, por la poca presencia del Estado que pueda dar protección.

Distintamente, 4 de los entrevistados, el efectivo policial Villanueva, la fiscal Valencia, la fiscal Apaza y anónima afirman que no se sienten protegidas, pues no existe presencia activa que emplee seguimiento a la actividad aurífera ilegal y a la trata, después de su rescate que brinde programas de apoyo como ayuda psicológica, formación educativa, seguro de vida, entre otros, que ayuden a su recuperación en sociedad y no a su regreso por necesidad.

En esa misma línea, el fiscal Ignacios, como 1 de los entrevistados, sentencia que la razón es por el síndrome de indefensión aprendida que la víctima asume frente al tratante, no viéndose como víctima y que contrariamente piensa que se le está excluyendo su oportunidad laboral que le genera ingreso económico.

Por otro lado, el abogado Huayllapuma, como 1 de los entrevistados, reafirma que no hay delito de trata, sino solo en menores de edad; las mismas que sí están protegidas.

Discusión:

En primer lugar, se encontró diferencias entre las opiniones de los entrevistados, por una parte, existe la intención de proteger a las víctimas durante el proceso

penal, por otra parte, esta protección no alcanza para todas las víctimas pues no existe un eficaz tratamiento anti y post sentencia.

En segundo lugar, se tiene la idea arraigada de confundir la actuación de trata con el trabajo sexual y esto se ve reflejado en algunas la investigación realizada por (Tuesta, «Son prácticamente casos perdidos». Trata de personas y respuesta judicial en Madre de Dios, Perú, 2018), donde se da la complejidad debido a la hipótesis del consentimiento de la víctima en el caso de mayores de edad, no aplica para menores pues en ellos la ley los ampara, aunque no se vea reflejado en todas las sentencias, inclusive señala la persecución a las trabajadoras sexuales por no tener manifestación que sirva como valor probatorio para su sanción. Asimismo, hay sentencias, como el controvertido RN 1089-2014, donde se le resta protección a las víctimas de trata. Es por ello que, se tiene la idea de que las víctimas no se consideran víctimas por el pensamiento de consentirlas.

Por último, el C.P tipifica que en menores de edad basta con la conducta y fin para configurarse el delito de trata, más allá de existir medio o no, pero en los mayores de edad se condiciona la configuración del delito el acreditar el medio.

6. En su opinión, ¿cree usted que, debido a la falta de formalización en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO) por parte de los mineros contribuye al reclutamiento y transporte de víctimas de trata de personas?

Como resultados, se logró apreciar que 3 de los entrevistados, la fiscal Valencia, el fiscal Arana, el abogado Vargas, concurren que sí, pues al no ser formal no hay control de operaciones de trata, por tanto, seguirá incrementándose este delito como demás actividades ilícitas.

En tal sentido, el juez Castro y anónima, como 2 de los entrevistados, refieren que ayudaría como también a la recuperación del medio ambiente, pero con la existencia de la corrupción y la falta de control permanente por parte de las autoridades competentes de cada una de las actividades ilícitas que se desarrollan en esa zona, harán dificultoso combatirlo.

Mientras que el efectivo policial Villanueva, el juez Huamaní y la fiscal Apaza, como 3 de los entrevistados, aseguran no estar de acuerdo pues siendo formalizado o no continuarán empleándose casos de trata con fines laborales y sexuales,

ejemplificándose en el Distrito de Huepetuhe donde hay formalización minera pero que además se suscitan actividades contra la dignidad humana y demás.

En efecto, el fiscal Ignacios, como 1 de los entrevistados, infiere no verlo desde esa perspectiva, sino el de propiciar la formalización de toda actividad laboral en beneficio del trabajador, cumpliendo con las exigencias de ley para el respeto de sus derechos.

Distintamente, el abogado Huayllapuma como 1 de los entrevistados; sentencia no existir contribución de uno a otro.

Discusión:

En primer lugar, se encontró disyuntivas en cuanto a sus respuestas pues, con la formalización no impedirá que se sigan suscitando actividades de trata, sin embargo, ayudará a tener un control focalizado.

En segundo lugar, es importante mencionar que estas actividades de minería aurífera solo pueden darse en zonas permitidas.

Por último, aprovecho para comentar lo que logré saber al investigar este estudio, de una aparente relación entre las autoridades y los agentes perseguidos por minería aurífera ilegal, ya que en su mayoría los residentes en Madre de Dios llevan una economía socialmente aceptable.

Conclusión:

Se concluye las respuestas referidas al objetivo específico 1 que, por más presupuesto económico que se brinde para afrontar estos delitos, por más formalización de la minería, no arroja como respuesta positiva a su eliminación, sino son otros los problemas que se tiene que analizar para su ejecución, como es el caso de la normativa penal, donde se da un trato invisiblemente diferenciado para los mayores de edad en el tema de trata.

Objetivo específico 2: Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.

7. Considera usted que, ¿el Estado a través de las instituciones públicas competentes están trabajando para el control de la actividad minera ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Como resultados, se logró apreciar que 6 de los entrevistados; el efectivo policial Villanueva, el fiscal Ignacios, el abogado Huayllapuma, el fiscal Arana, el juez Castro y Anónima concurren que sí, pero existe límites pues no se abarca completamente con los demás delitos que hacen acrecentar estos fenómenos, sumado a ello la falta de personal, recursos y coima que no ayuda a erradicar estos delitos.

Distintamente, el juez Huamaní, como 1 de los entrevistados, aseguran que no se está cumpliendo debido a que la informalidad continua.

Seguido a ello, la fiscal Valencia, la fiscal Apaza y el abogado Vargas, como 3 de los entrevistados, afirman no haber control activo de parte de las autoridades competentes respecto a la actividad aurífera ilegal, pues si bien es cierto se viene implementando medidas, no se evidencia resultados, además debido a las deficiencias normativas actuales que mediante decreto viene ampliándose el proceso de formalización ha traído como resultados el incremento de este ilícito.

Discusión:

En primer lugar, refieren por una parte estar controlados estos delitos a pesar de existir falta de presupuesto y logística, por otra parte, refieren no haber control debido a falta la presencia activa permanente por parte de las autoridades, los lugares en donde se suscitan estos delitos siguen realizándose a la luz del día.

En segundo lugar, difiero con los que afirman el control de parte de las instituciones públicas, pues logré ver cuando visité la zona en mención, la impunidad totalmente, en la que especialmente los bares, centros nocturnos donde se suscitan actividades en contra de la dignidad humana, están en funcionamiento sin alguna presencia policial, estos mismos centros donde se abastecen de bebidas alcohólicas, venta de combustible de día, tarde y noche, sin licencias; entonces le compete poner mayor cuidado y control a las autoridades regionales y locales. En el caso de la actividad minera no pude ingresar, debido al movimiento masivo de trabajadores.

8. En su opinión, ¿cómo la falta de control de la minería ilegal, que se realiza en zonas prohibidas para la minería, dificulta combatir el delito de trata de personas, como por ejemplo cuando se instalan campamentos provisionales como albergues que receptionan a las víctimas?

Como resultados, se logró apreciar que 6 de los entrevistados, la fiscal Valencia, el fiscal Ignacios, el juez Huamaní, el fiscal Arana, el abogado Vargas y anónima concurren que precisamente la dificultad para el control del delito de trata que es debido al difícil acceso a la zona donde los actores en lucha para erradicar la actividad aurífera ilegal solo cuentan con las herramientas para perseguirlo caso contrario a los que luchan contra la trata, así como a la informalidad que trae la falta de control en los bares clandestinos por parte de las instituciones competentes, tanto como a los transportistas que ingresan a la zona, es decir no solo compete a la PNP o Ministerio Público sino a todos.

En esa misma línea, el juez Castro, como 1 de los entrevistados, asegura que no existe un control integral que dé como resultado la eliminación de dichas actividades ilícitas, siendo uno de los factores principales el difícil acceso a la zona, la escases de personal policial, corrupción, la permanencia de organizaciones criminales, entre otros; pues la única manera es desarrollar una acción articulada de lo contrario no habrá solución debido a los diferentes roles de participación en el proceso de configuración de estos delitos, donde en la trata y en la actividad aurífera ilegal se requiere el permiso de empresas de transporte, policías de carretera, la SUNAT, la Municipalidad competente, entre otros.

Por otro lado, el efectivo policial Villanueva, como 1 de los entrevistados, manifiesta que el delito de trata se encuentra vigilado hoy en día, pues su aparición es menos que a los años anteriores como en el 2017 que era incontrolable totalmente, debido a que hoy en día los propietarios de los bares generan más gastos que ingresos con la captación y traslado de las víctimas que reclutan.

Distintamente, el abogado Huayllapuma, como 1 de los entrevistados, Adrián, sentencia que no dificulta.

En otro punto, la fiscal Apaza, como 1 de los entrevistados, por decisión personal eligió no responder esta pregunta.

Discusión:

En primer lugar, se encontró que existe dificultad al perseguir a los agentes activos pues el acceso a la zona donde se emplean actividades mineras es dificultoso, es entonces que para poder controlarlo se necesitan herramientas tecnológicas avanzadas, así como la permanencia en dicha zona.

En segundo lugar, (Eduful, y otros, *The Illegal Artisanal and Small-scale mining (Galamsey) 'Menace' in Ghana: Is Military-Style Approach the Answer?*, 2020) en su investigación sugiere la actuación permanente del empleo policía-militar para que su control, pero siempre y cuando se realice sin la presencia de corruptos, de lo contrario no se llegará a disminuir.

Por último, considero que, al ser prohibido aquella zona de La Pampa, más la ausencia de personal suficiente, la existencia de una presunta corrupción, imposible poder acabar primero con el delito de minería aurífera ilegal, seguido a ello el delito de trata.

9. En base a su experiencia, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar el Estado para erradicar actividades ilícitas, como la minería ilegal y el delito de trata de personas, en defensa y protección de la dignidad de la persona humana?

Como resultados, se logró apreciar que 5 de los entrevistados; el efectivo policial Villanueva, la fiscal Valencia, el fiscal Ignacio, el juez Huamaní y el fiscal Arana concuerdan que existen deficiencias por resolver que solo será posible ante la coordinación y actuación integral de los agentes competentes, llámese MP, SUNAT, Municipalidad, PNP, ONG, entre otros, a través de estrategias que más efectivas serán si son preventivas, siendo entre ellos; mayor capacitación para policías, fiscales, jueces y otros; así como a los mismos trabajadores mineros para que se informen sobre el área que puede ser explotado y cumplan con las condiciones para ello, control y registro de negocios, de ingresos de personas e insumos para la minería; en esa misma línea crear programas de apoyo para víctimas que son rescatadas donde se les brinde ayuda psicológica, también como crear publicidad masiva por los medios de comunicación para su identificación, continuar con el estado de emergencia decretado por el gobierno tomado por las FF.AA y PNP estableciendo una base policial – militar para un permanente control y operativo con apoyo de herramientas de localización satelital para zonas de difícil

acceso, donde todo esto se logrará con un presupuesto exclusivo sin embargo, existe una dificultad a todo ello y es que la víctima en condición de explotación no reconoce ser víctima. Asimismo, se debe indicar según lo dicho por la fiscal Valencia, que para luchar en contra de estos crímenes se debe realizar la formalización minera.

Cabe resaltar que el abogado Huayllapuma, como 1 de los entrevistados, también expresa el apoyo a la formalización minera para la erradicación de estos delitos y que respecto a la trata, infiere se debe especificar el objeto del delito de acuerdo a una realidad presente.

Distintamente, la fiscal Apaza reafirma la lucha contra la actividad aurífera ilegal frenando el proceso de formalización.

Cabe mencionar, el abogado Vargas, como 1 de los entrevistados, resalta que la erradicación del delito de trata conjuntamente con la minería aurífera ilegal, debe atravesar por una evaluación y corrección al marco normativo a razón de que la definición de trata debe suplir variación de acuerdo al contexto que se vive, toda vez que las organizaciones criminales cada vez buscan nuevas formas de delinquir, es por ello que el Estado debe de modernizar estrategias y ajustar la conducta típica del agente activo.

En efecto, el juez Castro, asegura otras alternativas a la de formalización, como planes integrales que conlleve a la sustentación económica sin generar perjuicios a los trabajadores mineros, creando la idea de desarrollo económico sostenible, implementando el ecoturismo, actividad ganadera, explotación forestal, entre otros. Así también alternativas para el desarrollo personal para las víctimas de trata cuando son rescatadas, para ayudar a que denuncien y evitar que regresen por falta de apoyo, pues muchas de ellas no denuncian por la falta de empleo.

Por otro lado, Anónima, como 1 de los entrevistados sugiere permitir el trabajo que vienen realizando en la zona, respetándose los derechos fundamentales que posee como persona.

Discusión:

En primer lugar, se encontró en la mayoría la misma idea de trabajar en conjunto todos los organismos competentes públicos y privados, más la presencia militar-policial en la zona estudiada, contrarrestando el delito de minería aurífera ilegal y a

su vez, la ausencia de prácticas de trata en bares nocturnos informales, así como menos víctimas explotadas para la mano de obra en la actividad minera.

En segundo lugar, concuerdan que se requiere de una serie de insumos básicos que se nombraron en líneas arriba y que, además personales policiales para el refuerzo en la lucha.

En tercer lugar, el juez Castro expone la idea de un mejor resolver para luchar contra la minería aurífera ilegal y es que sugiere el reemplazo a otra actividad económica, pero de forma legal, esto es actividades relacionados al área, pero en su aprovechamiento sostenible, sin crear perjuicio para ninguna de las partes y en el caso de víctimas de trata, concientizar a denunciar pues las víctimas no comprenden la naturaleza del delito y temen quedar sin trabajo.

Por último, opino resaltar las opiniones de los abogados Huayllapuma y Vargas, de precisar mejor el fin del delito con relación a los acontecimientos actuales. Si bien es cierto la norma es clara en su tipificación en el delito de trata, el fenómeno es cambiante y pueden suscitarse nuevas figuras, por lo que se requerirá mayor capacitación para las autoridades que luchan para combatirlo, así como lo expresa (Díaz-Cruz & Rodríguez-Lizarralde, Trata de menores con fines de explotación sexual: estrategias de prevención en la región de Bogotá, 2022) en su investigación.

Conclusión:

Se concluye las respuestas referidas al objetivo específico 2, se necesita que la policía con el grupo militar se instale en la zona estudiada para un mayor acercamiento y con ello poder controlar lo que sucede, con respaldo de herramientas tecnológicas modernas como los drones que ayudarán a identificar desde se está suscitando las actividades ilícitas, así como mayor y exclusiva implementación de CAR para las víctimas de trata. Todo esto con el trabajo en conjunto, podrá lograr la eliminación del delito de trata, así como de la minería aurífera ilegal.

V. CONCLUSIONES

Primero, se evidencia que el delito de la minería aurífera ilegal es la causa de números delitos entre ellos es la trata de personas, Influye al ser un foco de atracción para actividades ilícitas y que, al realizarse en zonas alejadas a la ciudad como es el caso de la zona estudiada es incontrolable su erradicación, ubicada en la carretera interoceánica donde se desarrolla la trata interna y externa, al ser una vía que conecta a provincias como a países Además, existen serios obstáculos que no ayudan a controlarlo al momento de la intervención por parte de las autoridades, siendo las más resaltantes, la falta de sentencias ejemplares, falta de sensibilización y participación de las autoridades y población, presupuesto exclusivo para erradicar la trata, herramientas de trabajo, seguimiento y asistencia antes, durante y después de la sentencia, la corrupción, y más.

Segundo, existe un nivel bajo de relación entre la formalización de la minería y la realización de actividades de trata, pues además hay más factores que se tiene que analizar para su ejecución en la lucha contra este delito, como es el caso de la normativa penal, donde se da un trato invisiblemente diferenciado para los mayores de edad en el tema de trata, agravándose y ocultándose más con el tiempo.

Tercero, para poder controlar la zona en mención, recomienda a la policía con el grupo militar instalarse en aquel lugar para un mayor acercamiento con el respaldo de herramientas tecnológicas modernas como los drones para su identificación de las actividades ilícitas, así como mayor y exclusiva implementación de CAR llamados a los albergues para las víctimas de trata, trabajo entre las autoridades regionales, locales y población, se logrará la eliminación del delito de trata, así como de la minería aurífera ilegal.

VI. RECOMENDACIONES

Se mencionan las siguientes sugerencias extraídas de los hallazgos, para un mejor planteamiento a nuevos problemas de investigación:

Primero, respecto a la actividad minera se recomienda instalar una mesa de trabajo en coordinación pacífica entre el MTPE con los mineros ilegales, para promover por el posible remplazo de actividades minerales por actividades con desarrollo sostenible, esto con iniciativa presupuestal del estado para su desarrollo.

Segundo, respecto a la actividad de trata, asignar un presupuesto exclusivo para las Fiscalía especializadas contra la trata de personas en Madre de Dios. Para que pueda implementarse albergues para las víctimas y no ser tratada de manera excluida.

Tercero, concientizar a la población a través de diferentes medios de comunicación para el conocimiento de la existencia latente del fenómeno en la actualidad.

Por último, añadir dentro del C.P en el primer apartado del artículo 129-b en formas agravadas de la trata de personas, lo siguiente: 8. Se acredite en la víctima mediante diagnóstico, la condición de síndrome de indefensión aprendida como medio de realización del agente hacia la víctima, especialmente en mayores de edad.

REFERENCIAS

- 1351, D. L. (06 de Enero de 2017). *Que modifica el código penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana*. Obtenido de Diario Oficial el Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-penal-a-fin-de-fo-decreto-legislativo-n-1351-1471551-3/>
- 1451, D. L. (15 de setiembre de 2018). *Que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones*. Obtenido de Diario Oficial el Peruano: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-el-funcionamiento-de-las-e-decreto-legislativo-n-1451-1692078-26/>
- 30077, L. N. (19 de agosto de 2013). *Ley contra el crimen organizado*. Obtenido de Diario Oficial el Peruano: <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/218476-30077-2013>
- Anornu, G. K., Awotwi, A., Quaye-Ballard, J. A., Annor, T., Kwadwo Nti, I., Odai, S., . . . Gyamfi, C. (2021). *Impact of post- reclamation of soil by large-scale, small-scale and illegal mining on water balance components and sediment yield: Pra River Basin case study*. Acra, República de Ghana: Soil & Tillage Research. Obtenido de https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85104927892&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=5e2fed7ef27bbc72f886ea548b6aa0d9&sot=b&sdt=b&sl=35&s=TITLE-ABS-KEY%28illegal+mining+crime%29&relpos=8&citeCnt=0&searchTerm&featureToggles=FEATURE_VIEW
- Arias Gonzáles, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Lima, Perú: ENFOQUES CONSULTING EIRL. Obtenido de file:///C:/Users/Casa/Downloads/AriasGonzales_TecnicasEInstrumentosDelInvestigacion_libro.pdf
- Arista, W., & Nursimah. (2018). *Human Trafficking From Migrant Labor: An Analysis of Patriarchal Ideology in Community and State*. Yakarta, Indonesia: Earth and Environmental Science. Obtenido de <https://www.proquest.com/docview/2559501605?fromopenview=true&pq-origsite=gscholar>
- Blanco, C., & Marinelli, C. (2017). *Víctimas de trata de personas versus migrantes en situación irregular. Retos y lineamientos para la atención y protección de las víctimas de trata de personas extranjeras en el Perú*. Lima, Perú: Revista de la Facultad de Derecho. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100007&lang=es
- Blázquez-Vilaplana, B. (2017). *La trata de personas con fines de explotación sexual en España: elementos para la reflexión*. San José, Costa Rica: Revista Espiga. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=467859131005>
- Burgos Claros, O. (2018). *Eficacia Jurídica del derecho al ambiente sano, en las acciones contra la minería ilegal de la Policía Nacional Colombiana*. Bogotá, Colombia: Revista Logos, Ciencia & Tecnología. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5177/517764553015/>

- Cadenillas Montoya, L. J., & Salazar Sánchez, C. (2018). *Factores que influyen para no formalizar y continuar la investigación preparatoria en los delitos de contaminación ambiental por minería informal e ilegal en Cajamarca*. Cajamarca, Perú: UPAGU La universidad de Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/826#:~:text=Teniendo%20como%20resultado%20que%20los,Competente%2C%20en%20los%20delitos%20de>
- Chávez-Gutiérrez, M. R., & Chávez-Gutiérrez, M. A. (2018). *La situación de la trata de personas con fines de explotación sexual en México*. San José, Costa Rica. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=467858983004>
- Chávez-Gutiérrez, M. R., & Chávez-Gutiérrez, M. A. (2018). La situación de la trata de personas con fines de explotación sexual en México. *Revista Espiga*, 6-10. doi:<https://doi.org/10.22458/re.v17i35.1806>
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia la delincuencia*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_t_rata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf
- Dammert-Guardia, M., Dammert, L., & Sarmiento, K. (2020). *La trata de personas en los Andes: dinámicas socio-espaciales en las fronteras de Perú*. Quito, Ecuador: Revista de Ciencias Sociales. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/509/50964360007/>
- Díaz-Cruz, P.-C., & Rodríguez-Lizarralde, C. (2022). *Trata de menores con fines de explotación sexual: estrategias de prevención en la región de Bogotá*. Bogotá, Colombia: Revista Latinomearicana de Estudios de Seguridad. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5526/552671405003/html/>
- Díaz-Cruz, P.-C., & Rodríguez-Lizarralde, C. (2022). Trata de menores con fines de explotación sexual: estrategias de prevención en la región de Bogotá. *Urvio*, 8-12. doi:doi.org/10.17141/urvio.33.2022.5303
- Drago Ludowieg, I. M., & Zúñiga Arbildo, N. (2017). *Tras la búsqueda de la erradicación de la minería ilegal: Avances en el Ordenamiento Jurídico Peruano*. Lima, Perú: Advocatus. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/2523-6261_81b2eb5ad3c42ebf44e821ba96d5783e
- Eduful, M., Alsharif, K., Eduful, A., Acheampong, M., Eduful, J., & Mazumder, L. (2020). *The Illegal Artisanal and Small-scale mining (Galamsey) 'Menace' in Ghana: Is Military-Style Approach the Answer?* Acra, República de Ghana: Resources Policy. Obtenido de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85086745354&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&nlo=&nlr=&nls=&sid=5e2fed7ef27bbc72f886ea548b6aa0d9&sot=b&sdt=b&sl=35&s=TITLE-ABS-KEY%28illegal+mining+crime%29&relpos=39&citeCnt=7&searchTerm&featureToggle>
- Eduful, M., Alsharif, K., Eduful, A., Acheampong, M., Eduful, J., & Mazumder, L.

- (2020). The Illegal Artisanal and Small-scale mining (Galamsey) 'Menace' in Ghana: Is Military-Style Approach the Answer? *Resources Policy*, 3-5. doi:<https://doi.org/10.1016/j.resourpol.2020.101732>
- Escudero Sánchez, C. L., & Cortez Suárez, L. A. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Machala, Ecuador: UTMACH. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Espin, J., & Perz, S. (2020). *Environmental crimes in extractive activities: Explanations for low enforcement effectiveness in the case of illegal gold mining in Madre de Dios, Peru*. Ámsterdam, Países bajos: Elsevier. Obtenido de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85098683398&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=b7e937a24c3ba1ad5aad87b1af501070&sot=b&sdt=b&sl=60&s=TITLE-ABS-KEY%28Environmental+crimes+in+extractive+activities%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=&>
- Espin, J., & Perz, S. (2021). Environmental crimes in extractive activities: Explanations for low enforcement effectiveness in the case of illegal gold mining in Madre de Dios, Peru. *Elsevier*, 3-5. doi:<https://doi.org/10.1016/j.exis.2020.12.009>
- Fuentes, A. (2018). «Tierra de nadie»: Estado y desarrollo humano en Madre de Dios. Lima, Perú: Debates en Sociología. Obtenido de <https://bibliotecadigital.oduval.com/Record/ir-123456789-173719/Description#tabnav>
- Fuentes, A. (2018). «Tierra de nadie»: Estado y desarrollo humano en Madre de Dios. *Debates en Sociología* N° 47, 10-13. doi:<https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201802.006>
- Fuentes, A. (2018). «Tierra de nadie»: Estado y desarrollo humano en Madre de Dios. *Debates en Sociologia*, 9-12. doi:<https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201802.006>
- Garzón Bolaños, K. J. (2018). *La estrategia del Estado colombiano para combatir la minería ilegal*. Bogotá, Colombia: Creative commons. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22971/1/La%20estrateg%C3%ADa%20del%20Estado%20Colombiano%20para%20combatir%20la%20miner%C3%ADa%20ilegal.pdf>
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., & Castro Molina, N. E. (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción)*. Babahoyo, Ecuador: Recimundo. Obtenido de <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>
- Hernández Mendoza, S. L., & Duana Avila, D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Ciudad de México, México: Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México, México: McGrawHill. Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptist>

- a-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México, México: McGRAW-HILL. Obtenido de <https://docer.com.ar/doc/nsx0vs0>
- Huff-Corzine, L., Ann Sacra, S., Corzine, J., & Rados, R. (2017). *Florida's task force approach to combat human trafficking: an analysis of county-level data*. Arizona, E.UU: Police Practice and Research. Obtenido de <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/15614263.2017.1291567>
- López Marroquín, S. (2019). *Desaparición, esclavitud y trata de personas: situación de las mujeres en México*. Ciudad de México, México: Cuicuilco Revista de Ciencias Antropológicas. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782018000200026
- Matos, M., Goncalves, M., & Maia, Á. (2017). *Human trafficking and criminal proceedings in Portugal: discourses of professionals in the justice system*. Lisboa, Portugal: Trends Organ Crim. Obtenido de <https://link.springer.com/article/10.1007/s12117-017-9317-4>
- Maus, E. (209). Trata de personas y derechos humanos. *Cotidiano* 209, 4. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/339998678_Trata_de_Personas_y_Derechos_Humanos_UAM_-_Emilio_Maus_2018
- Moya Guillem, C. (2021). Tendencias político-criminales frente a la trata de personas y sus consecuencias típicas. *Boletín Mexicano de Derecho comparado*, 5. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/427/42771666009/html/>
- Parker, T. (2017). *Human Trafficking and Study Abroad*. Washington, EE.UU: Revista Law. Obtenido de <https://www.mdpi.com/2075-471X/6/3/14>
- Pasco, C. N.-2. (21 de mayo de 2019). *El delito de minería ilegal y el informe administrativo*. Obtenido de Gaceta Jurídica: <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Cas.464-2016-Pasco.pdf>
- Piperno, L. (2021). *¿Por qué la trata de personas es un delito invisible en Uruguay?* Uruguay: Revista de Derecho N° 23. Obtenido de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932021000100175&lang=es
- Poder Judicial. (Diciembre de 2021). *Trata de personas y sus formas de explotación*. Obtenido de Comisión de Justicia de género del Poder Judicial: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2e0e458047f1fcc8905cd36b50288fa1/boletin++trata+de+personas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2e0e458047f1fcc8905cd36b50288fa1>
- Reyes Jaimes, J., Vargas Parra, J., & Aceros, J. (2017). *Análisis de las medidas de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia en perspectiva de derechos humanos*. Medellín: Revista Opinión Jurídica. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v17n33/1692-2530-ojum-17-33-00099.pdf>
- Rozo, S. (2020). *Unintended effects of illegal economic activities: Illegal gold mining and malaria*. Washington, EE.UU: Elsevier. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0305750X20302461#:~:text=My%20estimates%20suggest%20that%20when%20illegal%20gold%20>

- mining%20increases%20by,1.04%20cases%20per%20100%2C000%20inh
abitants.
- Sampó, C. (2017). *NARCOTRÁFICO Y TRATA DE PERSONAS, UNA MUESTRA DE CÓMO EL CRIMEN ORGANIZADO AVANZA EN ARGENTINA*. Bogotá, Colombia: Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1909-30632017000200012&script=sci_abstract&tlng=es
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Torres Rodríguez, L., & Páez Cuba, L. D. (2018). *Consideraciones jurídicas sobre las migraciones en Cuba. Una propuesta para la regulación de los delitos de trata y tráfico de personas*. La Habana, Cuba: Revista Novedades en Población. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782018000200026
- Troncoso-Pantoja, C., & Amaya-Placencia, A. (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. Bogotá, Colombia: Revista de la Facultad de Medicina. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>
- Tuesta, D. (2018). «Son prácticamente casos perdidos». Trata de personas y respuesta judicial en Madre de Dios, Perú. *Debates en Sociología N° 47*, 12-22. doi:<https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201802.003>
- Tuesta, D. (2018). «Son prácticamente casos perdidos». Trata de personas y respuesta judicial en Madre de Dios, Perú. *Debates en Sociología N° 47*, 7-10. doi:<https://doi.org/10.18800/debatesensociologia.201802.003>
- van der Watt, M., & van der Westhuizen, A. (2017). *(Re)configuring the criminal justice response to human trafficking: a complex-systems perspective*. Pretoria, República de Sudáfrica: Police Practice and Research. Obtenido de <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/15614263.2017.1291560>
- Vargas Parra, J., Reyes Jaimes, J., & Chía Cifuentes, M. (2019). Indicadores para la medición de la respuesta de los estados en el abordaje de la trata de personas. *Reflexión política*, 3-17. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11063117004>
- Vargas Parra, J., Reyes Jaimes, J., & Chía Cifuentes, M. (2019). Indicadores para la medición de la respuesta de los estados en el abordaje de la trata de personas. *Reflexión Política*, 8-12. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11063117004>
- Vargas Parra, J., Reyes Jaimes, J., & Chía Cifuentes, M. (2019). Indicadores para la medición de la respuesta de los estados en el abordaje de la trata de personas. *Reflexión Política*, 9-11. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11063117004>
- Velásquez Zapata, G. Y. (2020). Problemas medioambientales de la minería aurífera ilegal en Madre de Dios (Perú). *Observatorio Medioambiental*, 6. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/OBMD.73177>

ANEXOS

Tabla 01: Matriz de categorización o categorías, subcategorías y matriz categorización

CATEGORIAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORIAS
Delito de trata de personas	(Unidas, 2000) conceptúa de la siguiente manera: "Se entenderá por captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos" (pg.2).	Reclutamiento y transporte
		Albergue o recepción
(Delito) Actividad de la minería ilegal	(Decreto Legislativo N° 1451, 2018) conceptúa de la siguiente manera: "Actividad minera ejercida por persona, natural o jurídica que realiza sin contar con la autorización de la autoridad administrativa competente o sin encontrarse dentro del proceso de formalización minera integral impulsado por el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que esté prohibido su ejercicio, se considera ilegal".	Falta de autorización administrativa y formalización
		Zonas prohibidas

Fuente: propia 2022

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES:

- Flores Geronimo, Ebony Nelly

FACULTAD/ESCUELA: Faculta de Derecho y Humanidades / Escuela Académica Profesional de Derecho

TÍTULO	
Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022?
Problema Específico 1	¿Cuál es la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas?
Problema Específico 2	¿Cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de la trata de personas?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.
Objetivo Específico 1	Analizar la relación entre la falta de autorización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito trata de personas.
Objetivo Específico 2	Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: “Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022”

Entrevistado:

Cargo, profesión, grado académico:

Institución:

Objetivo General: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué cree usted que La Pampa es considerado un lugar de difícil acceso para el control de actividades ilícitas?

.....
.....
.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿de qué manera el delito de minería ilegal influye en que se susciten delitos como la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

.....
.....
.....
.....
.....

3. Considera usted que, ¿la erradicación del delito de minería ilegal podría contrarrestar numerosos delitos contra la dignidad humana tal como el delito de trata de personas?

.....
.....
.....

Objetivo Específico 1: Analizar la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas

4. Opina usted que, ¿el Estado está cumpliendo con las normas vigentes, como por ejemplo el plan para la erradicación de los delitos de minería ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

5. Considera usted que, ¿las víctimas del delito de trata de personas se sienten protegidas y defendidas judicialmente en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

6. En su opinión, ¿cree usted que, debido a la falta de formalización en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO) por parte de los mineros contribuye al reclutamiento y transporte de víctimas de trata de personas?

Objetivo Específico 2: Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.

7. Considera usted que, ¿el Estado a través de las instituciones públicas competentes están trabajando para el control de la actividad minera ilegal y trata

de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

8. En su opinión, ¿cómo la falta de control de la minería ilegal, que se realiza en zonas prohibidas para la minería, dificulta combatir el delito de trata de personas, como por ejemplo cuando se instalan campamentos provisionales como albergues que reciben a las víctimas?

9. En base a su experiencia, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar el Estado para erradicar actividades ilícitas, como la minería ilegal y el delito de trata de personas, en defensa y protección de la dignidad de la persona humana?

DNI:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:
- 1.5. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 11 de junio de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09940210 Cel. 992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Mg. Urteaga Regal Carlos Alberto
- b. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento:
- e. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 23 de junio de 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Mag. Urteaga Regal Carlos Alberto
DNI No 09803484 Telf.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro
- b. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
- d. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima Norte, 30 de junio 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Dr. Santisteban Llontop Pedro
DNI No 09803311 Telf.: 983278657.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

Objetivo General: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

AUTOR: Flores Geronimo, Ebony Nelly

FECHA: 09 de junio de 2022

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>LA TRATA DE PERSONAS EN LOS ANDES: DINÁMICAS SOCIO-ESPACIALES EN LAS FRONTERAS DE PERÚ Dammert-Guardia, M., Dammert, L., & Sarmiento, K.</p>	<p>Ciertas actividades como la agricultura, el comercio o la minería se desarrollan con mayor intensidad en determinadas zonas que en otras, lo cual configura un foco de atracción de mano de obra para las regiones aledañas. En este contexto, personas en condición de vulnerabilidad por su posición socioeconómica y su situación laboral (desempleo, subempleo) se tornan susceptibles de ser captadas por tratantes.</p>	<p>Cuando las víctimas son llevadas desde su punto de origen hacia otro destino, se encuentran en vulnerabilidad, esto hace que necesariamente dependa de las personas que los contrata. Ocurriendo mayormente en zonas rurales como se señala en Madre de Dios, es entonces que, estas actividades mineras y además la agricultura son un foco de atracción para la trata de personas.</p>	<p>La minería en el Perú ha sido y es una de las fuentes de economía más vigoroso en los tiempos, que sin duda alguna ha ayudado que poblaciones rurales puedan subsistir de esta extracción. Sin embargo, dado a las crisis que afrontó el Perú en su momento, impulsó a que las personas hagan estas actividades a espaldas de la norma, no teniendo el control por parte del Estado, pues la zona se encuentra ubicado en un lugar alejado de la ciudad central y protegido, siendo peligroso el acceso por pobladores.</p>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Mag. Wenzel Miranda Eliseo Segundo.
 5.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Análisis de fuente documental**
 5.4. Autor(A) de Instrumento:
 5.5. Autor(A) de Instrumento:

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 11 de junio de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09940210 Cel. 992303480



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022"

Entrevistado: Jonathan Villanueva Cárdenas

Cargo, profesión, grado académico: Suboficial de primera en la Dirección contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de la provincia de Tambopata – Madre de Dios.

Institución: Policía Nacional del Perú

Objetivo General: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué cree usted que La Pampa es considerado un lugar de difícil acceso para el control de actividades ilícitas?

El tiempo que vengo trabajando desde el 2016, he logrado ver que la policía especializada en lo ambiental cuando se acercan al lugar para poder interceder en la minería ilegal, tiene complicaciones ya que son trochas donde inclusive no ingresan vehículos, pues se encuentran más profundo de los bosques. Además, para poder ingresar a esas áreas, cuando se está por ingresar resulta que son pasados la voz y abandonan el lugar, no se puede tener el control total. En el caso de la trata, la policía llega al lugar y para poder interceder en estos bares de los pobladores que residen ayudan brindando información sobre los bares que son observados por el delito de trata de personas

2. En su opinión, ¿de qué manera el delito de minería ilegal influye en que se susciten delitos como la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Sí influye, como consecuencias ya que en el delito de minería ilegal como mueven mucho dinero, al no haber mucho control de parte del estado y no está

declarando a la SUNAT entonces buscan donde gastar y divertirse, por ello van a esos bares. Asimismo, las personas dueñas de estos bares ven como potenciales clientes a estos usuarios. También podría decirse que con la formalización muy aparte de que los mineros se capacitan para poder hacer la explotación de minerales de manera adecuada, podrán tener un mejor control por parte de las autoridades y con ello influiría que se resten más actividades ilegales.

3. Considera usted que, ¿la erradicación del delito de minería ilegal podría contrarrestar numerosos delitos contra la dignidad humana tal como el delito de trata de personas?

No erradicaría, pero bajaría un alto porcentaje. Los mineros estén formalizados o no siempre va a existir este negocio de explotación

Sin embargo, se ha visto una relación de consecuencia que cuando los mineros ilegales se instalan los bares también lo hacen.

Objetivo Específico 1: Analizar la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas

4. Opina usted que, ¿el Estado está cumpliendo con las normas vigentes, como por ejemplo el plan para la erradicación de los delitos de minería ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Según la Política Nacional frente a la trata de personas y sus diferentes formas de explotación al 2030, luchamos con lo poco que tenemos, mi comandante capacita a los efectivos policiales y les deriva a que realicen otras actividades en entidades públicas. Un ejemplo de ello es, un efectivo hace curso de capacitación para la lucha contra la trata de personas, pero es enviada para policía de tránsito, es decir los capacita, pero no para que continúen en el área de investigación. A razón de que no hay presupuesto, además de ello los efectivos policiales usan sus propias laptops, utiliza sus propios medios. Se han cursado oficios solicitando mayor presupuesto, capacitación, pero hacen caso omiso, tenemos que poner de nuestros bolsillos.

5. Considera usted que, ¿las víctimas del delito de trata de personas se sienten protegidas y defendidas judicialmente en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

La policía llega hasta una cierta etapa, nosotros los sacamos de ese mundo, pero después de ello no hay seguimiento, no hay ayuda psicológica, no hay ayuda para que puedan seguir formándose como en institutos, no tienen seguro, no tienen donde desarrollarse. En conclusión, no se sienten protegidos, ya que ellos por necesidad regresan a esos lugares voluntariamente con y sin engaños.

6. En su opinión, ¿cree usted que, debido a la falta de formalización en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO) por parte de los mineros contribuye al reclutamiento y transporte de víctimas de trata de personas?

No, no tiene nada que ver, porque hay lugares como el Distrito de Huepetuhe en donde hay mayor formalización minera pero también se suscitan actividades ilícitas, así como se suscitan en lugares en donde no existe control.

He conversado con mineros y ellos quisieran formalizarse pero que hay ciertos puntos que no consideran bien, que no le favorecen, como uno de ellos es en gastar más de lo que podrían ganar al tener que pagar impuestos.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.

7. Considera usted que, ¿el Estado a través de las instituciones públicas competentes están trabajando para el control de la actividad minera ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Con los pocos recursos se hace todo lo necesario, ya que estos mineros ilegales se quedan 5 meses luego abandonan para irse a otro lugar, no son permanentes. Respecto a la trata cuando se va en busca de resultados, se logra identificar que donde van los mineros ilegales hacen acto de presencia los bares llamados prostibares donde se reclutan a víctimas de trata de personas, posesionándose con materiales rústicos de forma provisional (techo de plástico, puerta de madera).

En su opinión, ¿cómo la falta de control de la minería ilegal, que se realiza en zonas prohibidas para la minería, dificulta combatir el delito de trata de personas, como por ejemplo cuando se instalan campamentos provisionales como albergues que reciben a las víctimas?

Antes en los años 2016, 2017 el delito de trata de personas era incontrolable totalmente, apenas se llegaba al kilómetro 108 y se veía toda una ciudad de campamentos y bastantes menores de edad, ahora se puede decir que ha disminuido. Ha disminuido la trata de personas pues los propietarios de los bares invierten gran cantidad de dinero para traerlas hasta el punto de los bares, entonces ya no les genera ganancia. También el minero antes gastaba como 5 mil en una noche, ahora solo beben pocas cervezas. En las zonas alejadas mayormente controlan ellos mismos los mineros

9. En base a su experiencia, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar el Estado para erradicar actividades ilícitas, como la minería ilegal y el delito de trata de personas, en defensa y protección de la dignidad de la persona humana? Con respecto a la minería ilegal, el Estado debería apoyarles en capacitarse como aprender al estudio de tierra y ver si es posible que haga tal vez otro tipo de explotación de minerales que no sea en lugares no permitidos.

Con respecto a la trata de personas, mayor capacitación al personal policial, a fiscales, jueces; así como ayuda psicológica a las víctimas que son explotadas laboralmente y sexualmente recibiendo menos de lo mínimo. A su vez, debería haber una articulación de las autoridades competentes para unirnos en lucha de combatir este delito (SUNAT, Municipalidad, PNP, ONG, entre otros), pues en La Pampa, todos los bares son ilegales, no se encuentra razón de los propietarios, la Municipalidad no llega hasta ese lugar porque la población ahí que reside los confrontan, entonces no se clausuran esos lugares. También debería haber albergues para estas víctimas y así no regresen a lo mismo.

Las mayores de edad siempre dicen que son voluntarias que no existe explotación, pero ellas no aceptan que son víctimas de trata.



Yhonatan Villanueva Carhuas
DNI: 42952479
SA - 31555887
Yhonatan VILLANUEVA CARHUAS
61 PNP



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022"

Entrevistado: Diana Jahnúa Koga

Cargo, profesión, grado académico: Fiscal

Institución: Ministerio Público

Objetivo General: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué cree usted que La Pampa es considerado un lugar de difícil acceso para el control de actividades ilícitas?

Porque no hay presencia del Estado para que realice el control de las actividades comerciales y otras, en el lugar en cuestión todo es informal.

2. En su opinión, ¿de qué manera el delito de minería ilegal influye en que se susciten delitos como la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

En donde hoy campamentos mineros también se encuentran los denominados bases o cortinas donde se utiliza a la fuerza de la mujer para atraer a más clientes, y estos clientes son los trabajadores de las mineras.

3. Considera usted que, ¿la erradicación del delito de minería ilegal podría contrarrestar numerosos delitos contra la dignidad humana tal como el delito de trata de personas?

Si, dado que en Madre de Dios la principal actividad extractiva que genera el incremento del delito de trata de personas es la Minería Ilegal, puesto que donde hoy campamentos mineros siempre se encuentran bares, cantinas, donde se da este delito o en los mismos campamentos mismos se evidencia la explotación laboral.

Objetivo Especifico 1: Analizar la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas

4. Opina usted que, ¿el Estado está cumpliendo con las normas vigentes, como por ejemplo el plan para la erradicación de los delitos de minería ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

No, dado que ya son varios años que se está proveyendo el procedimiento para la formalización de los zonas mineras, y en el delito de trata falta mayor presupuesto para que se cumpla con el Plan Nacional de la lucha contra la trata, pues las víctimas después de ser rescatadas no recibe el apoyo y por eso muchas veces regresan al lugar de donde se la incautó.

5. Considera usted que, ¿las víctimas del delito de trata de personas se sienten protegidas y defendidas judicialmente en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

No, porque no hay programas de apoyo para ayudarles después de haberlas rescatadas, es por ello que varias de ellas después de ser rescatadas retornan al mismo trabajo porque no tienen otra opción y el Estado no genera ese apoyo.

6. En su opinión, ¿cree usted que, debido a la falta de formalización en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO) por parte de los mineros contribuye al reclutamiento y transporte de víctimas de trata de personas?

Mientras la minería siga siendo informal o ilegal seguirá incrementándose las otras actividades ilícitas.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.

7. Considera usted que, ¿el Estado a través de las instituciones públicas competentes están trabajando para el control de la actividad minera ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

No, dado que no se refleja mejoras o algún riesgo de erradicación en las zonas de mayor índice de actividad minera, sigue expandiéndose dichas actividades ilícitas.

8. En su opinión, ¿cómo la falta de control de la minería ilegal, que se realiza en zonas prohibidas para la minería, dificulta combatir el delito de trata de personas, como por ejemplo cuando se instalan campamentos provisionales como albergues que reciben a las víctimas?

La falta de control dificulta realizar acciones para combatir la trata dado que esas actividades de minería ilegal se realizan en zonas de difícil acceso donde a través del Plan Vitrasso solo pueden ingresar los actores que luchan contra la minería ilegal ya que ellos tienen los conocimientos para realizar el control como helicópteros, botes y otros.

9. En base a su experiencia, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar el Estado para erradicar actividades ilícitas, como la minería ilegal y el delito de trata de personas, en defensa y protección de la dignidad de la persona humana?

Continuar con el estado de emergencia en dichas zonas, generar más zonas de trabajo para lograr la formalización de la minería, generar un presupuesto exclusivo para la lucha contra la trata y crear programas de apoyo para las víctimas que son apatadas y trabajar más en labores de prevención.




DNI:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022"

Entrevistado: CÉSAR IGNACIOS PEREZ

Cargo, profesión, grado académico: FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL, EX FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE TRATA DE PERSONAS DE MADRE DE DIOS, ABOGADO

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo General: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué cree usted que La Pampa es considerado un lugar de difícil acceso para el control de actividades ilícitas?

LA PAMPA NO ES DE DIFÍCIL ACCESO, YA QUE ESTÁ UBICADO DESDE EL KILÓMETRO 110, LA DIFICULTAD ES AL INTERIOR DE TODO ESE SECTOR QUE ES AGRESTE, YA QUE ES MONTE, LUGAR DE FRONDOSA VEGETACIÓN Y A KILÓMETROS ADENTRO DE LA CARRETERA, ES QUE SE REALIZA ACTIVIDAD MINERA, Y PARA SU ACCESO SE PASA POR TROCHAS, CUYO TRANSPORTE ES MOTOCICLETA LINEAL O A PIE, PASANDO POR TRANQUERAS CONTROLADAS POR LOS MINEROS ILEGALES.

2. En su opinión, ¿de qué manera el delito de minería ilegal influye en que se susciten delitos como la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

QUE, LA ACTIVIDAD MINERA GENERA INGENTES INGRESOS ECONÓMICOS, LOS CUALES DEBEN SER INSERTADOS AL TRÁFICO ECONÓMICO LEGAL, RAZONES POR LAS CUALES, DEBEN DE PONER DIVERSOS NEGOCIOS, DE TODO TIPO Y ENTRE ELLOS, LOS BARES,

CANTINAS, RESTAURANTES, EN LOS CUALES SE NECESITA PERSONAL QUE DESEE TRABAJAR, Y LOS TRATANTES, OFRECEN OPORTUNIDADES LABORALES CON BUEN INGRESO ECONÓMICO, LO CUAL ATRAE A PERSONAS NECESITADAS Y VULNERABLES, Y AHÍ ES DONDE SE PRODUCE LA TRATA.

3. Considera usted que, ¿la erradicación del delito de minería ilegal podría contrarrestar numerosos delitos contra la dignidad humana tal como el delito de trata de personas?

EN EFECTO LA ERRADICACIÓN DE ESTE DELITO, TENDRÍA COMO CONSECUENCIA, LA DISMINUCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD ILÍCITA, Y POR ENDE SE SOBREPONDRIA LA PROTECCIÓN DEL BIEN JURÍDICO DE LA DIGNIDAD.

Objetivo Específico 1: Analizar la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas

4. Opina usted que, ¿el Estado está cumpliendo con las normas vigentes, como por ejemplo el plan para la erradicación de los delitos de minería ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

ACTUALMENTE EXISTE UN PLAN MERCURIO, QUE ESTA ORIENTADO A LA ERRADICACION DE LA ACTIVIDAD MINERA, SIN EMBARGO NO EXISTE PLAN PARA LA ERRADICACION DE LA TRATA DE PERSONAS, LO QUE EXISTE SON POLITICAS PARA LUCHAR CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, EMPERO LO QUE FALTA ES LOGISTICA Y PERSONAL, PARA AFRONTAR DICHO DELITO.

5. Considera usted que, ¿las víctimas del delito de trata de personas se sienten protegidas y defendidas judicialmente en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

NO, TODA VEZ QUE EXISTE EL SÍNDROME DE INDEFENSIÓN APRENDIDA LO QUE HACE QUE LA VICTIMA NO SE CONSIDERE VICTIMA, Y ADEMAS LA VICTIMA TIENE UN LAZO FORMADO CON SU TRATANTE POR ELLO, NO SIENTE PROTECCIÓN, POR EL CONTRARIO, SIENTE QUE SE LE ESTÁ QUITANDO SU OPORTUNIDAD DE TRABAJO E INGRESOS ECONÓMICOS.

6. En su opinión, ¿cree usted que, debido a la falta de formalización en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO) por parte de los mineros contribuye al reclutamiento y transporte de víctimas de trata de personas?

NO SOLO SE DEBE VER DESDE ESA PERSPECTIVA, YA QUE SI SE VA HA FORMALIZAR O ESE ES EL PLAN DEL ESTADO, LO QUE SE DEBE PROPICIAR ES LA FORMALIZACIÓN DE TODA ACTIVIDAD LABORAL, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA SUNAFIL, PARA QUE EL TRABAJADOR CUENTE CON LOS DERECHOS QUE LA LEY LE AMPARA.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.

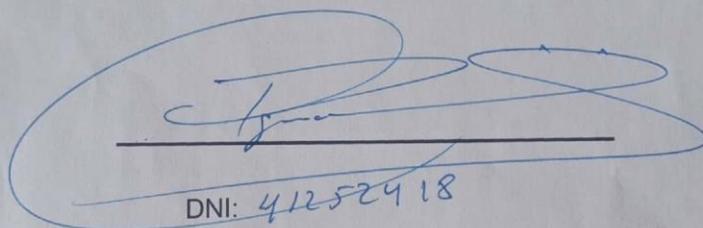
7. Considera usted que, ¿el Estado a través de las instituciones públicas competentes están trabajando para el control de la actividad minera ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

EN LA MEDIDA QUE SE PUEDE SI SE ESTÁ TRABAJANDO, CON LO POCO QUE HAY SE HACE BASTANTE, ESTA FRASE PONE EN COLACIÓN QUE EXISTE CARENCIA LOGÍSTICA Y PERSONAL, PERO QUE SE HACE FRENTE A ESTE DELITO, YA QUE EXISTE VOLUNTAD ESTATAL PARA LUCHAR CONTRA ESTE DELITO.

8. En su opinión, ¿cómo la falta de control de la minería ilegal, que se realiza en zonas prohibidas para la minería, dificulta combatir el delito de trata de personas, como por ejemplo cuando se instalan campamentos provisionales como albergues que reciben a las víctimas?

SI EXISTIRÍA UN CONTROL ADECUADO, SE SABRÍA QUE PERSONAS INGRESAN AL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, Y CON QUÉ FINALIDAD, Y EN BASE A ELLO SE TENDRÍA DATOS , SIN EMBARGO LA FALTA DE CONTROL EN EL ÁREA DE TRANSPORTE DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN AL DEPARTAMENTO HACEN QUE TRASLADEN A LAS VÍCTIMAS, AHORA BIEN SE DEBE IMPONER MEDIDAS EJEMPLARES A LOS VEHÍCULOS Y EMPRESAS SI ELLOS NO REALIZAN EL CONTROL YA QUE ESTA LABOR ES PREVENTIVA Y NO SOLO COMPETE A LA PNP O AL MINISTERIO PÚBLICO SINO QUE A TODOS.

9. En base a su experiencia, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar el Estado para erradicar actividades ilícitas, como la minería ilegal y el delito de trata de personas, en defensa y protección de la dignidad de la persona humana?
CONTROL DE INGRESO, REGISTRO DE PERSONAS, CONTROL DE INSUMOS PARA LA MINERÍA, CONTROL Y REGISTRO DE NEGOCIOS, ASÍ COMO ESTABLECER UN PUESTO PERMANENTE CON EL AVAL DEL ESTADO DE EMERGENCIA PARA QUE LAS FUERZAS ARMADAS TOMEN EL CONTROL YA QUE LA DELINCUENCIA ESTÁ MÁS ORGANIZADA.



DNI: 41252918



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022"

Entrevistado: *Adrián Huay (apunta Santa Cruz)*

Cargo, profesión, grado académico: *abogado*

Institución: *Independiente*

Objetivo General: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué cree usted que La Pampa es considerado un lugar de difícil acceso para el control de actividades ilícitas?

Justamente por ser el carácter de estar en la zona de amortiguamiento a la Reserva Nacional Tambopata que no permite que existan complejos o centros de infraestructura que permitan su control. Pese a ello el control es constante por la PNP y el M.P.

2. En su opinión, ¿de qué manera el delito de minería ilegal influye en que se susciten delitos como la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

El delito de minería ilegal plantea contribuye a generar recursos económicos y laborales. En su opinión el delito de trata de personas no tiene relación con la minería ilegal.

3. Considera usted que, ¿la erradicación del delito de minería ilegal podría contrarrestar numerosos delitos contra la dignidad humana tal como el delito de trata de personas?

No considero

Objetivo Específico 1: Analizar la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas

4. Opina usted que, ¿el Estado está cumpliendo con las normas vigentes, como por ejemplo el plan para la erradicación de los delitos de minería ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

No lo sabría en exactitud. Pero, sí hay constantes operativos y fiscalización.

5. Considera usted que, ¿las víctimas del delito de trata de personas se sienten protegidas y defendidas judicialmente en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Considero que no hay delito de trata de personas, salvo en menores de edad y considero que éstos sí están protegidos.

6. En su opinión, ¿cree usted que, debido a la falta de formalización en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO) por parte de los mineros contribuye al reclutamiento y transporte de víctimas de trata de personas?

La formalización se da en sus jurisdicciones
y cumple a ley. Esto no contribuye a
trata de personas.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.

7. Considera usted que, ¿el Estado a través de las instituciones públicas competentes están trabajando para el control de la actividad minera ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Considero que sí.

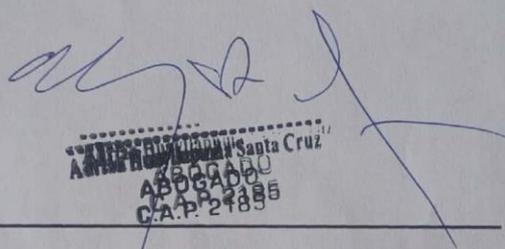
8. En su opinión, ¿cómo la falta de control de la minería ilegal, que se realiza en zonas prohibidas para la minería, dificulta combatir el delito de trata de personas, como por ejemplo cuando se instalan campamentos provisionales como albergues que reciben a las víctimas?

No dificultan.

9. En base a su experiencia, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar el Estado para erradicar actividades ilícitas, como la minería ilegal y el delito de trata de personas, en defensa y protección de la dignidad de la persona humana?

Mineía → Pulembr el proceso de
multigacini

Trate → Especificar el objeto del
delito de acuerdo a sus
realizaci


Adrián Huayllapanza Santa Cruz
ABOGADO
C.A.P. 2185

DNI:

al.

Adrián Huayllapanza Santa Cruz
ABOGADO
C.A.P. 2185



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022"

Entrevistado: Felipe Huamani Mendoza

Cargo, profesión, grado académico: abogado, juez especializado penal colegiado

Institución: Poder Judicial - tambopata - Madre de Dios

Objetivo General: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué cree usted que La Pampa es considerado un lugar de difícil acceso para el control de actividades ilícitas?

La Pampa es de difícil acceso para el control de actividades ilícitas, por la falta de control permanente de las instituciones competentes, como en los efectivos policiales ambientales, fiscalía ambiental, fuerzas armadas, vienen de manera esporádica, reducen el control de manera esporádica, además es difícil acceso por la vegetación.

2. En su opinión, ¿de qué manera el delito de minería ilegal influye en que se susciten delitos como la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Si, tiene influencia muy importante en lugar las personas de adición a la trata de personas con la finalidad de captar, a partir de manera de mayores con la finalidad de explotarlos laboralmente y sexualmente, obtienen las ganancias sencillas, transportan paraguaitos que se dedican a la actividad minera, quienes van al lugar con la finalidad de estar con la familia y gastar sus ingresos obtenidos por minería ilegal.

3. Considera usted que, ¿la erradicación del delito de minería ilegal podría contrarrestar numerosos delitos contra la dignidad humana tal como el delito de trata de personas?

Sí, podría disminuir la actividad de trata de personas, pero no eliminarla, completamente dado que hay personas que se dedican a esta actividad, los señalan por que los tambos siempre acceden a estos lugares en la cercanía de la actividad fiscal, haciendo pagar, haciendo pagar con los chicos que trabajan prescindiendo las féminas menores de edad.

Objetivo Especifico 1: Analizar la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas

4. Opina usted que, ¿el Estado está cumpliendo con las normas vigentes, como por ejemplo el plan para la erradicación de los delitos de minería ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Sí está cumpliendo y los planes, sin embargo la dificultad está al acceso al lugar donde realizan la actividad de la minería ilegal, por lo que no existe acceso todo se transporta a pie pasando situaciones de agrestes vegetación que no es fácil de entrar y ver la actividad minera, los rastrean de orden con el apoyo de dron tratan de ubicar el lugar donde se trabaja esta actividad, así como también detectan con sonidos de motor. Con respecto a la trata, si hay operatividad y pagamiento, hay personas que buscan de sacar la vuelta al Estado.

5. Considera usted que, ¿las víctimas del delito de trata de personas se sienten protegidas y defendidas judicialmente en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Sí, a través del estado por el pago judicial está sancionando a tratantes de personas con penas efectivas y además la fiscalía hace los operativos a los barros, cerchidos, cambinas, la fiscalía siempre camina con la policía.

6. En su opinión, ¿cree usted que, debido a la falta de formalización en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO) por parte de los mineros contribuye al reclutamiento y transporte de víctimas de trata de personas?

No tiene ninguna relación, formalización o no siempre va a haber trata de personas, porque no existe otra actividad económica a realizar.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.

7. Considera usted que, ¿el Estado a través de las instituciones públicas competentes están trabajando para el control de la actividad minera ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Generalmente no están cumpliendo, porque todo es ilegal

8. En su opinión, ¿cómo la falta de control de la minería ilegal, que se realiza en zonas prohibidas para la minería, dificulta combatir el delito de trata de personas, como por ejemplo cuando se instalan campamentos provisionales como albergues que reciben a las víctimas?

Que por ser informal todas las actividades de minería, cuando los tratantes instigan a las féminas que se van a trabajar realizando la actividad de campo de la minería.

9. En base a su experiencia, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar el Estado para erradicar actividades ilícitas, como la minería ilegal y el delito de trata de personas, en defensa y protección de la dignidad de la persona humana?

eliminar la minería ilegal, permanentemente operando, por parte de las fuerzas armadas y policía, además de todo tipo de corrupción de las unidades de la copesena que ejecutan las operativas.

Por trata de personas, también que realicen permanente operativas, hacer publicidad en canales de proyección el daño que produce de la actividad minera y la trata de personas que llegan a la muerte.

DNI:

096967804



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022"

Entrevistado: Luis Dave Arana Paredes

Cargo, profesión, grado académico: Abogado

Institución: Ministerio Público

Objetivo General: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué cree usted que La Pampa es considerado un lugar de difícil acceso para el control de actividades ilícitas?

Por los siguientes motivos.

1.- La pampa se cataloga en dos partes en la parte de afuera (al pie de la carretera Puerto Maldonado – Mazuko Km.108,) y en la parte de adentro a 20 minutos a más hacia adentro.

En los locales que se encuentran a pie de carretera es difícil controlar porque existe gran cantidad de bares y cuando se interviene un local o se cierra un local al día siguiente se abre ese mismo local con otros dueños y esto es de manera constante.

En cuanto a los locales al interior, es de difícil acceso por la zona en donde están ubicados, se tiene que pasar por trochas en motos y además por la seguridad que tiene en dicha zona (gente armada) y al ser lugares de difícil acceso no se puede ingresar, es más la PNP solo puede ingresar de cinco en cinco aproximadamente pudiendo sufrir emboscada por la seguridad de dichos lugares, además cuando ingresa gente que no son del lugar e inmediatamente se corre la voz y los locales se cierran, no existiendo personas en dichos lugares.

2.- Por la corrupción que opera en dicha zona.

-2. En su opinión, ¿de qué manera el delito de minería ilegal influye en que se susciten delitos como la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Al existir minería ilegal se mueve en lugares gran cantidad de dinero en la cual los propietarios de bares ponen sus locales y traen mujeres tanto mayores de edad como menores, y con eso puedan tener ingresos aprovechando la necesidad de las personas.

3. Considera usted que, ¿la erradicación del delito de minería ilegal podría contrarrestar numerosos delitos contra la dignidad humana tal como el delito de trata de personas?

Si, al no existir minería ilegal no existiría bares ni locales en donde puedan usar a las personas como objeto sexual o esclavizarlos para que trabajen en la minería.

Objetivo Específico 1: Analizar la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas

4. Opina usted que, ¿el Estado está cumpliendo con las normas vigentes, como por ejemplo el plan para la erradicación de los delitos de minería ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Si, pero en cuanto a la minería lo hace de forma lenta teniendo mayor presupuesto.

En cuanto al delito de trata de personas, por falta de mayor presupuesto no se cumple en su totalidad, se hace todo lo posible para combatir dicho delito.

5. Considera usted que, ¿las víctimas del delito de trata de personas se sienten protegidas y defendidas judicialmente en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Las víctimas del delito de trata de personas son protegidas e inclusive se les genera claves para que los tratantes no puedan identificarlas.

En cuanto a una víctima que se encuentra en la pampa, al no saber de su situación no se tiene conocimiento de lo que le pueda pasar en dicho lugar

6. En su opinión, ¿cree usted que, debido a la falta de formalización en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO) por parte de los mineros contribuye al reclutamiento y transporte de víctimas de trata de personas?

Sí, al no existir una minería formal no se puede saber con exactitud los lugares en donde funcionan las mineras ilegales, se debe tener en cuenta en donde hay minería ilegal existe el delito de trata de personas porque con ello conlleva a la existencia de bares y cantinas.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.

7. Considera usted que, ¿el Estado a través de las instituciones públicas competentes están trabajando para el control de la actividad minera ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

En cuanto a la minería ilegal sí, pero de manera lenta.

En cuanto a la trata de personas, sí, pero con la falta de presupuesto y personal policial especializado en este delito se hace un control pero no se abarca todo.

8. En su opinión, ¿cómo la falta de control de la minería ilegal, que se realiza en zonas prohibidas para la minería, dificulta combatir el delito de trata de personas, como por ejemplo cuando se instalan campamentos provisionales como albergues que reciben a las víctimas?

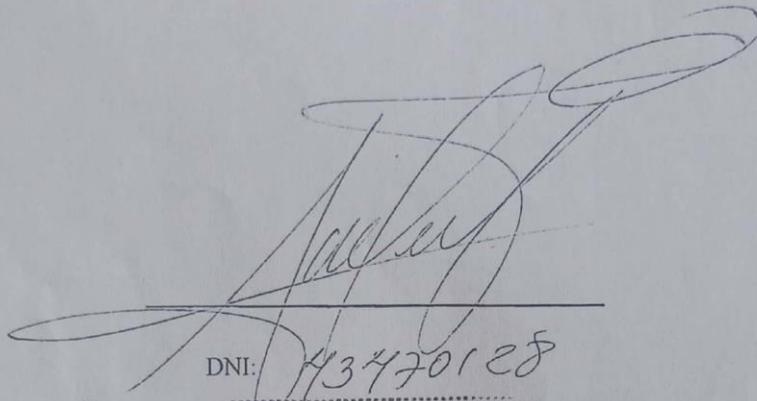
Se instalan campamentos provisionales que funcionan como bares y luego de que la minería ilegal se va, también los bares se van, es decir como no hay formalidad no se puede saber con exactitud los lugares donde se encuentran dicho locales

9. En base a su experiencia, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar el Estado para erradicar actividades ilícitas, como la minería ilegal y el delito de trata de personas, en defensa y protección de la dignidad de la persona humana?

La erradicación total de la minería ilegal, usando todos los medios posibles como son la localización satelital para la ubicación de zonas mineras de difícil acceso, en donde pueda entrar personal de las FFAA, lo que se debería hacer,

es a gran escala y no zona por zona.

Al no existir minería ilegal el delito de trata de personas en Madre de Dios, disminuiría casi en su totalidad, dado que gracias a la minería ilegal es porque existe dicho delito de trata de personas.



DNI:

43470128

LUIS DAVE ARANA PAREDES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN
DELITOS DE TRATA DE PERSONAS
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS



GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: "Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022"

Entrevistado: Juan Enrique Castro Vilca.

Cargo, profesión, grado académico: Abogado. Juez Especializado Penal

Institución: Poder Judicial:

Objetivo General: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

- 1. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué cree usted que La Pampa es considerado un lugar de difícil acceso para el control de actividades ilícitas?**

La Pampa se encuentra en plena Amazonía; si bien es cierto que se accede a dicha zona desde la Carretera Interoceánica Cisco – Puerto Maldonado (Km. 96 – 108) la actividad minera informal e ilegal se practica hacia el interior de la selva, donde el acceso vehicular es restringido. Esta actividad ilegal surte un efecto de arrastre de otras actividades ilícitas, entre ellas la trata de personas con fines de explotación sexual.

De otro lado, a pie de carretera se han desarrollado poblaciones que son la puerta de entrada de las explotaciones mineras, en las cuales se han asentado una serie de actividades ilegales, ente ellas la trata de personas.

- 2. En su opinión, ¿de qué manera el delito de minería ilegal influye en que se susciten delitos como la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre deDios?**

La minería ilegal surte una especie de efecto de "arrastre", las personas que se dedican a esta actividad contratan personal masculino para la labor minera, quienes también son explotados. Estos trabajadores viven en campamentos cerca de las zonas de explotación, por tanto, en sus horas libres se quedan en dichos campamentos y no habiendo otras actividades que realizar, se dedican al consumo de bebidas alcohólicas en bares clandestinos, donde la atracción son

las jóvenes retenidas muchas veces en contra de su voluntad, las que son obligadas a hacer "fichas" (ticket por cada botella de cerveza vendido, de cuyo precio les corresponde un porcentaje mínimo), para lo cual deben acompañar y beber con los parroquianos, en otras ocasiones son obligadas a hacer "pases" (mantener relaciones sexuales obligadas) en cuyo caso el dueño del bar recibe un pago por dejarlas abandonar el local.

Asimismo, la presencia de las autoridades policiales es limitado por: *i)* el difícil acceso a la zona; *ii)* la escasa cantidad de efectivos policiales; *iii)* el pago de sobornos; *iv)* la presencia de organizaciones criminales que desarrollan su actividad en dicha zona la que pone en peligro la integridad de las escasas autoridades que existen.

3. Considera usted que, ¿la erradicación del delito de minería ilegal podría contrarrestar numerosos delitos contra la dignidad humana tal como el delito de trata de personas?

Sí, porque el delito de minería ilegal es la génesis de los demás delitos, entre ellos de la trata de personas.

Objetivo Específico 1: Analizar la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas

4. Opina usted que, ¿el Estado está cumpliendo con las normas vigentes, como por ejemplo el plan para la erradicación de los delitos de minería ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

El año 2019 se declaró en Estado de Emergencia toda la zona de minería ilegal, incluida la ciudad de Puerto Maldonado, la que tuvo sus frutos y una de las consecuencias fue que la delincuencia se vio incrementada en Puerto Maldonado, lo que significa que en ese tiempo disminuyó la actividad delictiva en La Pampa. Luego con la pandemia las actividades de control se relajaron y hoy ha vuelto a los niveles previos al Estado de Emergencia.

En consecuencia, si bien es cierto que hay un esfuerzo por parte del Estado, este es insuficiente, tanto más si muchos ciudadanos consideran que la actividad minera es la que mueve la economía de esta región, lo cual no es cierto, pues hay gran potencial en las actividades agroindustriales como la ganadería, el cultivo de frutas, castaña, actividades turísticas, etc.

Opino que falta desarrollar un plan integral a nivel regional, no es suficiente con

la intervención militar – policial.

5. Considera usted que, ¿las víctimas del delito de trata de personas se sienten protegidas y defendidas judicialmente en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

La mayoría de las víctimas tienen temor de acudir a las autoridades, siendo la Policía la primera autoridad con la que contactan, luego el Ministerio Público y finalmente el Poder Judicial. Una vez que han llegado a instancia judicial, sienten la protección del Estado, toda vez que han sido rescatadas y los responsables están siendo procesados y sentenciados.

En su opinión, ¿cree usted que, debido a la falta de formalización en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO) por parte de los mineros contribuye al reclutamiento y transporte de víctimas de trata de personas?

En parte, porque si bien es cierto que la minería informal logra su inscripción en el registro, la trata de personas no disminuye porque no existe un control permanente de las autoridades a las actividades paralelas que se desarrollan.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.

6. Considera usted que, ¿el Estado a través de las instituciones públicas competentes están trabajando para el control de la actividad minera ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Conforme se expresó anteriormente, considero que sí, pero de manera muy limitada.

7. En su opinión, ¿cómo la falta de control de la minería ilegal, que se realiza en zonas prohibidas para la minería, dificulta combatir el delito de trata de personas, como por ejemplo cuando se instalan campamentos provisionales como albergues que reciben a las víctimas?

Precisamente la falta de control de la minería ilegal y la propia minería informal y de las actividades paralelas hace posible el desarrollo de la trata de personas, pero esa falta de control responde a varios factores (ver respuesta a la pregunta dos). Ahora bien, la retención solo es una parte de la trata de personas, recuérdese que todo comienza con la captación (en ciudades grandes como

Lima, Arequipa, Cusco, aún lugares alejados como Piura); continua con el transporte en la que se encuentran involucrados inclusive trabajadores de empresas de transportes; la recepción y finalmente la retención. La solución es integral o no es solución.

8. En base a su experiencia, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar el Estado para erradicar actividades ilícitas, como la minería ilegal y el delito de trata de personas, en defensa y protección de la dignidad de la persona humana?

Se trata de un plan integral, las regiones están abandonadas por el centralismo, una de ellas es Madre de Dios, que tiene una gran población migrante. De otro lado, la minería ilegal además atenta contra las propia Amazonía, contra áreas naturales protegidas y la biodiversidad en ella se alberga.

Entonces, un plan debería contar primero, con actividades alternativas de desarrollo económico sostenible como por ejemplo el ecoturismo, la actividad ganadera, la explotación forestal, etc. Alternativas en las que los trabajadores de los centros mineros puedan luego desempeñarse, porque si no, seguirán apoyando a la minería ilegal, como sucedió en la última toma de carretera precisamente en la zona de La Pampa el pasado mes de agosto. Paralelamente continuar con las actividades de interdicción de campamentos y explotaciones mineras ilegales; y evidentemente, regular y controlar la emisión de licencias y permisos para la minería informal (diferente de la ilegal).

Debo tomarse en cuenta que, las víctimas de la trata de personas son vulnerables debido a la falta de empleo y, muchas de ellas, no denuncian su situación porque temen no encontrar empleo si salen de esa actividad. A ellas hay que darles alternativas diferentes para su desarrollo personal.

 **Firma Digital**
Firmado digitalmente por CASTRO
VILCA Juan Enrique FAU
20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2022 09:33:59 -05:00

Juan Enrique Castro Vilca
DNI: 23933680



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022"

Entrevistado: Luz Sandra Apaza Terán.....

Cargo, profesión, grado académico: Fiscal Adjunta Provincia de la FEMA Madre de Dios, Abogada.

Institución: Ministerio Público.....

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué cree usted que La Pampa es considerado un lugar de difícil acceso para el control de actividades ilícitas?: Por varias razones, la primera por cuestiones geográficas, ya que la zona denominada La Pampa es un lugar que en los últimos tiempos se ha convertido en un lugar de difícil acceso dado el cambio y/o alteración del paisaje que se ha dado como producto de las actividades de minería ilegal; otro aspecto es una cuestión social debido a la poca presencia estatal en la zona.
2. En su opinión, ¿de qué manera el delito de minería ilegal influye en que se susciten delitos como la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios? Incide en por el simple hecho de que es una actividad ilegal y consecuentemente la mano de obra que se requiere para tal fin, tampoco va ser considerada como legal o formal; asimismo, dada la rentabilidad de dicha actividad la mayoría de persona en situación de vulnerabilidad aceptan trabajar en dicha actividad incluso en condiciones infra humanas ya que se pone en peligro la vida de los trabajadores; por otro lado, la actividad minera trae como consecuencia que las personas dedicadas a la misma busquen en su entorno algunas actividades de recreación; es ahí donde, personas al margen de la legalidad ponen sus locales comerciales dedicados a la venta de bebidas alcohólicas y otras similares, en donde también se capta a las personas en condición de vulnerabilidad para que puedan trabajar en este tipo de establecimientos comerciales; por consiguiente, la actividad minera acarrea la trata de personas tanto con fines laborales y sexuales.
3. Considera usted que, ¿la erradicación del delito de minería ilegal podría contrarrestar numerosos delitos contra la dignidad humana tal como el delito de trata de personas? Considero que si, ya que es una actividad muy rentable que atrae otro tipo de actividades dedicados a la recreación y/o distracción de las personas que se

dedican a la misma; consecuentemente, su erradicación también erradicaría otros ilícitos penales como la trata de personas, la evasión de impuestos, el daño al medio ambiente, el crimen organizado, entre otros.

4. Opina usted que, ¿el Estado está cumpliendo con las normas vigentes, como por ejemplo el plan para la erradicación de los delitos de minería ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios? Con respecto al delito de minería ilegal se ha venido implementando varias medidas para la erradicación de la misma; por ejemplo en el departamento de Madre de Dios se viene implementando el Plan denominado Mercurio que inició en el mes de febrero del año 2019 y que a la fecha se denomina Plan Restauración; sin embargo, este ha sido insuficiente para poder erradicar las actividades de minería ilegal en la zona denominada La Pampa, ya que a la fecha estas actividades continúan e incluso el ingenio desplegado por las personas que se dedican a esta actividad se ha incrementado, todo con la única finalidad de evitar ser intervenidos en la comisión de dicho delito y sobre todo para evitar que las maquinarias utilizadas en la misma sean objeto de interdicción de conformidad a los alcances del Decreto Legislativo 1100.

5. Considera usted que, ¿las víctimas del delito de trata de personas se sienten protegidas y defendidas judicialmente en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios? Considero que no, ya que la zona denominada La Pampa es un espacio geográfico en donde no hay presencia del Estado, si bien es cierto que en mérito al Plan Mercurio, hoy Plan Restauración se ha implementado bases del ejército y de la PNP; sin embargo, a la fecha la mayoría de los delitos cometidos dentro de dicha zona quedan impunes.

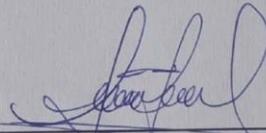
6. En su opinión, ¿cree usted que, debido a la falta de formalización en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO) por parte de los mineros contribuye al reclutamiento y transporte de víctimas de trata de personas?

Considero que no, ya que de mi experiencia pude advertir que incluso dentro del contexto de la minería informal, también existen supuestos de trata de personas con fines laborales y también sexuales.

7. Considera usted que, ¿el Estado a través de las instituciones públicas competentes están trabajando para el control de la actividad minera ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios? Considero que no, sobre todo en el tema de la minería ilegal, ya que por un lado se viene implementando medidas para la erradicación de la minería ilegal; sin embargo, existe deficiencias normativas para poder abordar en forma integral la lucha contra la minería ilegal, uno de ellos es las tantas ampliaciones que se viene decretando para el proceso de formalización minera que lo único que genera es que las actividades de minería ilegal se incrementen.

8. En su opinión, ¿cómo la falta de control de la minería ilegal, que se realiza en zonas prohibidas para la minería, dificulta combatir el delito de trata de personas, como por ejemplo cuando se instalan campamentos provisionales como albergues que receptionan a las víctimas?

9. En base a su experiencia, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar el Estado para erradicar actividades ilícitas, como la minería ilegal y el delito de trata de personas, en defensa y protección de la dignidad de la persona humana? El Estado debería implementar una lucha frontal contra la minería ilegal, lo cual implica poner freno al proceso de ampliación de los procesos de formalización minera; asimismo, las entidades administrativas encargadas de la fiscalización de este tipo de actividades deben ser enérgicos en cuanto a las supervisiones y posteriores sanciones que realizan, ya que algunas personas bajo la careta de la formalización minera, en realidad vienen promoviendo la comisión de actividades de minería ilegal.



Luz Sandra Apáza Terán
DNI: 44281818



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022"

Entrevistado: Luis Vargas Guerra

Cargo, profesión, grado académico: abogado

Institución: Abogado litigante - estudio jurídico

Objetivo General: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué cree usted que La Pampa es considerado un lugar de difícil acceso para el control de actividades ilícitas?

Porque el Estado no ha hecho una presencia activa por proyectos de inversión pública, como infraestructura, vías, que permitan la comunicación entre los dens poblados aledaños e asimismo como instalación de instituciones que permitan una comunicación fluida entre el estado y la población, llámese instituciones como interno PNP, policía ciudad, ministerio de Salud, entre otros.

2. En su opinión, ¿de qué manera el delito de minería ilegal influye en que se susciten delitos como la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Se influye, porque es una de las actividades económicas importantes al margen de la ley implantadas en esa zona, por ende ha generado migración masiva de personas de otras regiones, muchas de ellas de mala vida, viviendo consigo los que son prostitución, drogas, banda armadas, y otras males sociales.

3. Considera usted que, ¿la erradicación del delito de minería ilegal podría contrarrestar numerosos delitos contra la dignidad humana tal como el delito de trata de personas?

Efectivamente, porque ellos están por la minería ilegal si estos desaparecieran automáticamente desaparecerían estos males sociales instaurados en este sector de la zona ya que el delito de minería ilegal es el principal motivo de su presencia.

Objetivo Especifico 1: Analizar la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas

4. Opina usted que, ¿el Estado está cumpliendo con las normas vigentes, como por ejemplo el plan para la erradicación de los delitos de minería ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Sí, a mi criterio considero que el plan o la política nacional que menciona de trata de personas y otros delitos conexos no está cumpliendo los objetivos deseados, toda vez que sigue cambiando todos sus actores, incluso se han incrementado, por otro lado estas medidas o planes han generado otro mal a lo que ya hay en ese lugar que es la corrupción económica encargada al control de mano por la minería ilegal.

5. Considera usted que, ¿las víctimas del delito de trata de personas se sienten protegidas y defendidas judicialmente en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Considero parcialmente, pero no en su totalidad ya que sólo cuando hay acciones de control u operativas se intervienen algunos de ellos, dado que en su mayoría se sienten desprotegidos por la falta de presencia de instituciones que pueden dar protección.

6. En su opinión, ¿cree usted que, debido a la falta de formalización en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO) por parte de los mineros contribuye al reclutamiento y transporte de víctimas de trata de personas?

Considero que sí, la falta de formalización a la actividad minera es una de la causa que contribuye a este delito de trata de personas se instala en este sector. Formalizado esta actividad considero que sea resolvable bastante controlable de los delitos conexos a la minería ilegal como es la trata de personas.

Objetivo Específico 2: Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.

7. Considera usted que, ¿el Estado a través de las instituciones públicas competentes están trabajando para el control de la actividad minera ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Considero que no, no hay presencia activa de las instituciones por ello no hay actividad de control sobre estos delitos, mientras no se fomente esta actividad por muy ligera sea posibilidad.

8. En su opinión, ¿cómo la falta de control de la minería ilegal, que se realiza en zonas prohibidas para la minería, dificulta combatir el delito de trata de personas, como por ejemplo cuando se instalan campamentos provisionales como albergues que reciben a las víctimas?

Efectivamente la falta de control, permite el ingreso de personas de manera a esta actividad ilegal que no son reguladas, supervisadas por parte de las instituciones competentes que trabajan en la reducción de trata de personas.

9. En base a su experiencia, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar el Estado para erradicar actividades ilícitas, como la minería ilegal y el delito de trata de personas, en defensa y protección de la dignidad de la persona humana?

Considero que las acciones que debe realizar el Estado y fructifican estos delitos de trata de personas con la minería ilegal, debe pasar por evaluar y corregir el marco normativo porque las leyes hoy vigentes no están cumpliendo con estos fines que el Estado busca como la erradicación de la minería ilegal y otros delitos conexos. Considero que la definición de la trata de personas debe sufrir variación de acuerdo al contexto que se vive, toda vez que las organizaciones criminales siempre buscan formas de actuar en contra de la ley. El estado tiene que modernizar sus técnicas o estrategias que contrarresten estos delitos.



LUIS A. VARGAS GUERRA
ABOGADO
CAMPD N° 469

DNI:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022"

Entrevistado: Noemí (anónima)

Cargo, profesión, grado académico: comerciante

Institución: pobladora de Km. 107 zona La Pampa, Tambopata - Madre de Dios

Objetivo General: Analizar de qué manera la actividad de la minería ilegal influye en la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia, ¿Por qué cree usted que La Pampa es considerado un lugar de difícil acceso para el control de actividades ilícitas?

Opino que nosotros nos cuidamos entre nosotros con campanas cuando hay una presencia diferente o sospechosa o cuando viene la policía a molestar; nos cuidamos pagando una cuota. Aquí es tranquilo, hay comercio, todo normal la gente vive. Nos pagamos para cuidarnos y la policía no nos pide dinero a cambio.

2. En su opinión, ¿de qué manera el delito de minería ilegal influye en que se susciten delitos como la trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Opino que, la minería es el medio de economía que existe comercio entre ellos malos, estos mineros del sector son clientes también de bienes informales que se les van a trabajar por falta de dinero, son universitarios, que vienen a trabajar de Lima, Utcu, Arequipa.

3. Considera usted que, ¿la erradicación del delito de minería ilegal podría contrarrestar numerosos delitos contra la dignidad humana tal como el delito de trata de personas?

Pleno que una cosa no tiene que ver con la otra, sea legal o ilegal el delito de trata de personas siempre va a existir.

Objetivo Específico 1: Analizar la relación entre la falta de formalización de la minería ilegal y el reclutamiento y transporte de víctimas del delito de trata de personas

4. Opina usted que, ¿el Estado está cumpliendo con las normas vigentes, como por ejemplo el plan para la erradicación de los delitos de minería ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Sí, siempre vienen los operativos aunque piden cupos.

5. Considera usted que, ¿las víctimas del delito de trata de personas se sienten protegidas y defendidas judicialmente en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

No creo, por eso regresan y continúan trabajando ahí en esas bases.

6. En su opinión, ¿cree usted que, debido a la falta de formalización en el Registro Integral de Formalización minera (REINFO) por parte de los mineros contribuye al reclutamiento y transporte de víctimas de trata de personas?

puede ser, así también devolvieran o arreglarían todo el daño al medio
ambiente de mal a bien, pero no creo que se pueda hay corrupción

Objetivo Específico 2: Analizar cómo la falta de control de la actividad de la minería ilegal en las zonas prohibidas permitiría la continuidad de albergues y recepción de personas, víctimas del delito de trata de personas.

7. Considera usted que, ¿el Estado a través de las instituciones públicas competentes están trabajando para el control de la actividad minera ilegal y trata de personas en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios?

Sí pero a su favor las policías vienen a pedir cupo, y a veces
viene hace su trabajo y se va.

8. En su opinión, ¿cómo la falta de control de la minería ilegal, que se realiza en zonas prohibidas para la minería, dificulta combatir el delito de trata de personas, como por ejemplo cuando se instalan campamentos provisionales como albergues que reciben a las víctimas?

Que al no existir control se dan muchos actos informales, sería bueno
que las autoridades también actúen bien.

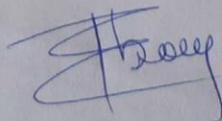
9. En base a su experiencia, ¿Qué acciones considera usted que debe realizar el Estado para erradicar actividades ilícitas, como la minería ilegal y el delito de trata de personas, en defensa y protección de la dignidad de la persona humana?

Cuidan la zona respetando los derechos de la población y nos deje trabajar.
Hace semanas golpearon a 2 efectivos policiales que habíamos venido a uno de los bars
Supuestamente ha supervisor, pero no estaban tomando con las chicas y estaba
pidiendo su caso, entonces lo calatearon y lo golpearon y ya no vuelven más.

DNI:

* Garantizo lo manifestado por la entrevistada de forma verbal,
en la que se ausenta su identificación por seguridad.

Ebony Flores Geronimo
70477422





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Delito de trata de personas en la actividad de la minería ilegal en La Pampa, Tambopata, Madre de Dios, 2022.", cuyo autor es FLORES GERONIMO EBONY NELLY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 23 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VASQUEZ TORRES ARTURO RAFAEL DNI: 41627787 ORCID: 0000-0002-8513-4483	Firmado electrónicamente por: AVASQUEZTOR el 30-11-2022 20:26:22

Código documento Trilce: TRI - 0451481